

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA EXTINCION DE DOMINIO Y SU RELACION CON EL
DELITO DE MINERIA ILEGAL EN EL DISTRITO DE PARCOY –
PROVINCIA DE PATAZ –
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD 2020**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

ARCE CAMPANO PABLO YOBER

CÓDIGO ORCID:

0000-0001-7418-3370

MEZA SURICHAQUI JESUS ALBERTO

CÓDIGO ORCID:

0000-0002-7493-1188

ASESOR:

Dr. BORCIC SANTOS ANDRES JOSE

CÓDIGO ORCID:

0000-0003-1464-1188

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ENERO, 2022

DEDICATORIA

A:

Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A:

Mi madre Gene Soledad CAMPANO ALFARO, a mi padre Yober Damian ARCE TORRES a mi esposa Kathia Lorena URTECHO DIAZ y a mi hijo Lucio Paulo ARCE URTECHO; por brindarme su apoyo, estar en todo momento de mi trayectoria profesional, creer en mí, porque siempre me apoyaron para lograr mis objetivos.

A mis maestros, por su gran apoyo y motivación para la culminación de mis estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis; al Dr. Andrés José BORSIC SANTOS, por su apoyo ofrecido en este trabajo; por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional en su momento.

Pablo Yober

AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mis más sinceras muestras de agradecimiento:

*Al señor Jesucristo, mi señor y Dios, por enseñarme el camino correcto de la vida,
guiándome y fortaleciéndome cada día con su Santo Espíritu.*

*A mis queridos Padres, mi ayuda idónea, por su amor, paciencia, comprensión y
motivación, sin lo que hubiese sido imposible lograr terminar estos estudios.*

*A mi esposa, mi hijo y mi hermano por creer y confiar siempre en mí, apoyándome en
todas las decisiones que he tomado en la vida.*

A mis compañeros de clases, por el apoyo y motivación que de ellos he recibido.

Pablo Yober

DEDICATORIA

A:

Dios porque a él le debo todo lo que tengo y todo lo que soy, gracias a él que me regala sabiduría, entendimiento y conocimiento día con día: gracias a él que me fortalece y me llena de oportunidades y misericordia cada mañana.

A:

Mis padres Rolando Meza y María Surichaqui por su apoyo incondicional y porque me enseñaron a desafiar los retos y a alcanzar mis metas. Muchas gracias por ser mi mayor motivación y mi fortaleza para llegar al término de mi carrera profesional.

¡¡¡Los amo!!!

A mis profesores, por su invaluable ayuda en la culminación de mis estudios universitarios; y de manera especial al Dr. Andrés José BORSIC SANTOS, por las horas de apoyo que se tradujeron en el presente informe de tesis.

Jesús Alberto

AGRADECIMIENTO

Después de haber culminado esta etapa de estudio con éxito, no me queda más que agradecer a todas aquellas personas que de una u otra forma me apoyaron para alcanzar el objetivo de graduarme. ¡Gracias a todos!

A mis principales apoyos y soportes: mis padres, a mis amigos y compañeros de estudios, a mis profesores y guías, y a toda mi familia, quiero hacerles llegar mis más sinceras palabras de agradecimiento por haberme apoyado hasta hacer realidad el término de mis estudios. ¡Muchas gracias!

*Hoy presentando este informe me invade la felicidad, el orgullo y la satisfacción por haber cumplido con una de mis más grandes metas. De igual forma quiero dar las gracias a todas las personas que me apoyaron en la consecución de mi objetivo.
¡Gracias!*

Jesús Alberto

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general Determinar la relación existente entre la extinción de dominio y el delito de minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020. La muestra estuvo conformada por 174 participantes relacionados con actividades de minería. El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario con escala de Likert, el que se ordenó en cuadros estadísticos utilizando el programa SPSS26. Luego de la investigación se concluyó: que sí existe una relación significativa entre la Extinción de dominio y el Delito de Minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad; en las encuestas realizadas a los pobladores que estarían incurriendo en los Delitos de Minería Ilegal, se obtuvo que estos mismos tienen un conocimiento claro de como desviar su dinero y/o ganancias hacia otros lugares y de cómo darles bienes y/o ganancias a otras personas con la finalidad de encubrir las actividades ilícitas, asimismo, la integración de la Extinción de Dominio se relaciona significativamente con el Delito de Minería Ilegal en el Distrito de Parcoy, además, de acuerdo a las encuestas realizadas se nos da una clara idea de la Integración que realiza el Delito de Minería Ilegal con relación a la Extinción de Dominio, por lo que también tendría relación con el Delito de Lavado de Activos, los cuales se correlacionan directamente los dos Delitos antes mencionados y estos conjuntamente se procedería a la Extinción de Dominio, finalmente, infiere que existe relación significativa entre la criminalidad y el delito de la minería Ilegal en el Distrito de Parcoy. Hay una clara relación en la Criminalidad y el Delito de Minería Ilegal; dado que la Criminalidad está siempre presente en todo tipo de Delitos los cuales con conocimiento de los hechos hacen alianzas con otras personas al margen de la Ley, las mismas que pertenecen a Organizaciones Criminales que se dedican a la Extorsión, Sicariato, Tenencia Ilegal de Armas, etc.; las mismas que realizan una labor como de Servicio de Seguridad “Chalecos”; con la finalidad de obtener más ascendencia en los lugares donde se comete el Delito de la Minería Ilegal.

Palabras clave: Extinción de dominio, minería ilegal, lavado de activos, patrimonio ilícito.

Abstract

The general objective of this research was to determine the relationship between the extinction of domain and the crime of Illegal mining in the District of Parcoy - Province of Pataz - Department La Libertad 2020. The sample consisted of 174 participants related to mining activities. The data collection instrument was the Likert scale questionnaire, which was arranged in statistical tables using the SPSS26 program. After the investigation it was concluded: that there is a significant relationship between the Extinction of domain and the Crime of Illegal Mining in the District of Parcoy - Province of Pataz - Department of La Libertad; In the surveys carried out with the residents who would be incurring in Illegal Mining Crimes, it was obtained that they have a clear knowledge of how to divert their money and / or profits to other places and of how to give goods and / or profits to other people In order to cover up illegal activities, likewise, the integration of Domain Extinction is significantly related to the Crime of Illegal Mining in the Parcoy District, in addition, according to the surveys carried out, we are given a clear idea of the Integration that carries out the Crime of Illegal Mining in relation to the Extinction of Domain, so it would also be related to the Crime of Money Laundering, which directly correlate the two aforementioned Crimes and these together would proceed to the Extinction of Domain, finally, it infers that there is a significant relationship between criminality and the crime of Illegal mining in the Parcoy District. There is a clear relationship in Criminality and the Crime of Illegal Mining; Given that Criminality is always present in all types of Crimes which with knowledge of the facts make alliances with other people outside the Law, the same who belong to Criminal Organizations that are dedicated to Extortion, Hitman, Illegal Possession of Weapons , etc.; The same ones that carry out work as a Security Service "Vests"; in order to obtain more ancestry in the places where the Crime of Illegal Mining is committed.

Keywords: Domain extinction, illegal mining, money laundering, illicit assets.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
DEDICATORIA.....	4
Resumen.....	6
Abstract	7
1. Problema de la investigación	10
1.1 Descripción de la realidad problemática	10
1.2 Formulación del Problema.....	17
1.2.1 Problema General	17
1.2.2 Problemas específicos	17
1.3 Objetivos de la investigación.....	17
1.3.1 Objetivo general.....	17
1.3.2 Objetivos específicos	18
1.4 Justificación e importancia de la investigación	18
1.4.1 Justificación	18
1.4.2 Importancia	19
1.5 Limitaciones	19
1.5.1 Limitación Social	19
1.5.1 Limitación Geográfica	19
1.5.2 Limitación Temporal	20
1.5.3 Limitación Económica	20
2. Marco teórico	20
2.1 Antecedentes.....	20
2.1.1. Internacionales	20
2.1.2. Nacionales.....	23
2.2. Bases teóricas	26
2.2.1. Extinción de Dominio	26

2.2.2. Naturaleza de la Extinción de Dominio	27
2.2.3. Características de la Extinción de Dominio.....	27
2.2.4. Sujetos Procesales	28
2.2.5. Bienes inmuebles	31
2.2.6. Bienes muebles	31
2.2.7. Etapas Procesales	32
2.2.8. Finalidad de la Extinción de Dominio	36
2.2.9. Minería Ilegal.....	37
CAPÍTULO III: Metodología de la Investigación	38
3.1 Enfoque de la investigación.....	38
3.2 Variables.....	39
3.2.1 Operaciones de las Variables	39
3.3 Hipótesis	39
3.3.1 Hipótesis general.....	39
3.3.2 Hipótesis específicas.....	39
3.4 Población y Muestra	39
3.4.1 Población	39
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	40
Capítulo IV: Resultados	41
4.1. Análisis de los Resultados	41
4.2. Discusión	55
Conclusiones	57
Recomendaciones	58
Referencias bibliográficas	59
ANEXOS CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO	
LA	61
EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MINERÍA	
ILEGAL EN EL DISTRITO DE PARCOY – PROVINCIA DE PATAZ –	

DEPARTAMENTO LA LIBERTAD 202061

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 63

1. Problema de la investigación

1.1 Descripción de la realidad problemática

La consecuencia más resaltante de la minería ilegal es la falta de empleo, la ausencia de adiestramiento y la instauración de la codicia en los trabajadores. Tal es así que, aquellos que cuenten con familia y se encuentren sin trabajo, buscarán la posibilidad de un ingreso económico. En esas circunstancias, les resultará sencillo laborar en minería ilegal, ello se debe a que poseen la idea equivocada de que es el oficio que genera mucha ganancia en comparación con la minería legal; dejando de lado la realidad en cuanto a las ventajas de este último tipo de minería. Ello es consecuencia de la carencia de capacitación dirigida a las personas dedicadas este tipo de actividades mineras, aquellas personas piensan cuando pagan impuestos y regalías pierden dinero, cuando en realidad su comunidad y el medio ambiente se beneficiaría con una minería responsable. Los problemas mencionados anteriormente no solo se observan en el marco de la ilegalidad, esto se refiere también a que cuando se trata de recursos no renovables se hace referencia a los que se extraen de conformidad o no a las leyes. En el plano social pasa lo mismo, porque las autorizaciones dadas a las empresas multinacionales y a los grupos terroristas traen como resultado una minería irresponsable y criminal. En la práctica se corrobora que dichas actividades, incitan a la ilegalidad, por lo tanto, lo que se debería hacer es instaurar alicientes a la legitimidad y que, desde allí, por parte del Estado, se regulen tantos efectos nocivos (Romero, Rodríguez, & Ronderos, 2015).

Promover la inclusión de los mineros al marco de la formalidad mediante la eliminación o reducción de barreras regulatorias, y estimular el desarrollo de capacidades y de condiciones que les permita cumplir con los requerimientos normativos e incorporarse y beneficiarse de los circuitos de la economía formal. Por lo tanto, es necesario mejorar el mecanismo regulatorio para precisar de manera más clara las diferentes formas que suele adoptar la minería informal, y para facilitar, de acuerdo con sus características y condiciones, su transición hacia la plena formalidad. Lo anotado, quiere decir, que no es solo cuestión de darles plazos a estos mineros para su formalización, sino que se debe conceder

facilidades administrativas que puedan acelerar de los procesos solicitados, asimismo, capacitar al personal de los establecimientos a cargo. Además, es necesario brindar opciones tales como la formalización de la minería comunitaria que sería provechosa para las comunidades que no precisamente prestan atención a los ingresos generados por el oro. Fomentar formas de asociación orientadas a promover la inserción de los mineros en mejores condiciones en la cadena de valor, así como para elevar sus capacidades plazos a estos mineros para su formalización, sino que es forzoso conceder facilidades administrativas para: acceder a insumos, servicios financieros y de asistencia técnica, y servicios para el beneficio y transformación del material extraído; mejorar sus capacidades empresariales y productiva (Díaz Gil & Fernández Ugaz, 2018).

Desde el punto de vista Internacional, la figura de extinción de dominio tiene una connotación jurídica que interesa cada vez más a Latinoamérica. Colombia, Perú, México, El Salvador, Honduras, Guatemala y Bolivia la indican en su normatividad, por el contrario, Costa Rica y Ecuador discuten planes para su implementación. Es necesario señalar que Argentina se sumó a la lista de países que usan este instrumento. Al respecto, algunas regiones confían en este método para hacer frente al tráfico ilícito de drogas, otras lo emplean para contrarrestar actos de corrupción. Es frecuente observar acciones que favorecen la adquisición de bienes de origen o destino ilícito y más aún, recuperarlos para el Estado. En nuestros días existe un adelanto en el consenso de medidas "anticorrupción" en muchos países de la región. Por ejemplo, en Brasil, las leyes del arrepentido, de ficha limpia, leniencia, y una figura jurídica más amplia de decomiso de bienes, ya planearon su estrategia. La extinción de dominio, por lo tanto, comparte con estas herramientas su gran aceptación popular. Asimismo, provoca una serie de censuras y suspicacias en muchos juristas. Pero ¿cómo funciona la implementación de extinción de dominio en otros países?

Colombia

Colombia fue el primer país en incursionar en este aspecto en 1996, como consecuencia de la crisis de narcoterrorismo por la que pasaba. A través de la ley 333 se perdieron algunos de los bienes de Pablo Escobar que habían sido incautados desde 1989.

Cabe indicar que la primera ley en Colombia no quedó bien y se modificó en 2002 a través de un decreto y aunque estuvo vigente hasta 2014, se reformó bajo el modelo de reglamentación propuesto por Naciones Unidas . En esta oportunidad se incorporó el código de extinción 1708, por fuera tanto del Código Civil como del Penal, pero con el mismo rango constitucional.

La autonomía es un factor clave para Gilmar Santander, exfiscal de la Unidad Nacional contra el lavado de activos en Colombia y uno de los expertos que participó de la elaboración de la Ley Modelo de la Unodc. Él manifiesta que existe un error generalizado en la concepción de la ley, a la hora de asociarla a un proceso penal, tal como en un momento inicial lo hizo su propio país. "Son dos cosas de naturaleza jurídica distinta. Su razón de ser es que se pueda tomar una decisión sobre los bienes ilícitos sin una sentencia", señaló.

Dennis Cheng, costarricense, especialista internacional en decomiso y administración de activos del crimen, también colaborador de la Ley Modelo de Unodc, resaltó: "Varias personas creen que es un proceso civil, pero para nosotros es más bien constitucional porque todas las constituciones políticas protegen la propiedad privada lícita, pero no así la ilícita".

Sin embargo, a pesar del debate sobre la naturaleza jurídica de la ley Santander aclaró: "Lo importante es tenerla, después se corregirá". El especialista expuso que muchos países tuvieron que esperar una contra reforma.

Perú, por ejemplo, cuenta con esta herramienta jurídica desde el 2008 y el año pasado, por medio de un decreto, la adaptó a la ley modelo de Unodc, la cual establece que el procedimiento de la extinción de dominio "es autónomo e independiente de cualquier otro juicio o proceso".

El Salvador

Las leyes de El Salvador con las más recientes y es otro ejemplo de aplicación de forma autónoma al proceso penal, al igual que ocurre con Honduras y Guatemala. Miriam Gerardine Aldana Revelo, actualmente la única jueza de la Unidad de Extinción de Dominio del país, explicó que desde su implementación en 2015 se registran 124 procesos de extinción, que representan un total de 161 millones de dólares. "Es una acción real civil, pero en la práctica es Sui Géneris. Tiene su jurisdicción que responde a reglas propias, como así también a un objeto probatorio especial", explicó Revelo.

Entre los casos tratados recalcó los últimos de lavado de dinero y actos de corrupción de expresidentes de la república. "El exmandatario Funes es un fugitivo en Nicaragua, pero todos los bienes se están sometiendo a un proceso de ley de extinción de dominio", dijo Gilmar, y aclaró que si la reglamentación estuviera sujeta a un proceso penal, su ausencia significaría un limitante.

Argentina y la extinción de dominio

"Funciona mejor en las regiones que presentan problemas con el crimen organizado. Es proporcional a los países peor posicionados en los índices de transparencia y corrupción", sostuvo Hugo Wortman Jofré, uno de los juristas consultados, además de Gil Lavedra y León Arslanian, en las comisiones donde se debatió el proyecto argentino aprobado por Senadores.

Jofré, presidente de la reconocida ONG Poder Ciudadano, aclaró que la Cámara alta en la Argentina trató de "corregir" algunos asuntos en cuanto a la "inconstitucionalidad" del proyecto sancionado por Diputados, pero explicó que aun así, "la discusión de su validez jurídica se va a dar".

De todas formas, agregó que "es una ficción intentar independizar", como lo han hecho otros países, la ley del proceso penal y adelantó que desde Poder Ciudadano llevarán a cabo hoy un pedido de acceso al Procurador Saravia para saber cuántas acciones civiles se inició en casos de corrupción y quienes fueron los abogados. El jurista, en tanto, propuso mirar los ejemplos de Brasil , o Uruguay , que de distinto modo han ampliado sus figuras jurídicas de decomiso, tal como se propuso el proyecto aprobado en el Senado. Es menester indicar que sobresalió el caso brasileño, no sólo porque aplicó sistemáticas especiales de investigación a la hora de enfrentar la causa del Lava Jato, sino un modelo mixto con la ley leniencia, donde el fiscal y las empresas acusadas intercambian inmunidad por inhibición de bienes.

"Existe más de una ley brasileña que claramente faculta el decomiso de bienes y la extinción de dominio, siempre que los bienes estén implicados con las conductas que originan las prácticas ilegales", "Esta herramienta junto con la ley del arrepentido es fundamental para el rescate del dinero desviado del pueblo", dijo el exjurista y añadió que sólo en la operación "Lava Jato" fueron liberados para el Estado 14 mil millones de reales. Al respecto, según el analista

internacional Gustavo Segré, la ley de leniencia admitió al estado brasileño recuperar 3 mil millones de dólares.

"En un contexto de crisis empleemos herramientas novedosas, pero no perturbemos el estado de derecho", apuntó Jofré. Él, al igual que muchos juristas en Argentina, conserva una postura clara: "Detrás de un bien hay una persona" (Romero, Rodríguez, & Ronderos, 2015).

En nuestro país, con respecto a la Extinción de Dominio, esta es un instrumento de política criminal. En el Perú y en otros países, la criminalidad organizada alcanza extensiones que verdaderamente atracan fuertemente a toda la ciudadanía el fin supremo de la criminalidad organizada es generar ingresos económicos, adquirir bienes y acopiar enormes cuantías de riqueza. La extinción de dominio tiene su origen en los Convenios internacionales que el Perú firmó para quitar estas enormes fortunas a quienes la obtuvieron de manera ilícita, o sea, a través de criminalidad organizada como, por ejemplo, el tráfico de drogas, la minería ilegal, la trata de blancas y todos aquellos delitos cuyo fin sea el de conseguir lucros ilícitamente y que también formen parte de la criminalidad organizada. El Poder Judicial en el primer año de trabajo logró rescatar más de 163 millones de soles, de los cuales 78 millones atañen a sentencias pronunciadas contra las cuales ya no existe ningún recurso impugnatorio posible. Mientras que los 85 millones adicionales pertenecen a nuevas medidas cautelares, demandas, que por supuesto pueden ser materia de extinción de dominio. En el Poder Judicial se crea a través de la Resolución 122 del año 2019 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Actualmente cuenta con 22 Juzgados a nivel nacional, asimismo cuenta con 3 Salas de apelaciones, una instalada en Lima, otra en Trujillo y otra en Arequipa, Salas que atienden de manera transversal a los diferentes casos mostrados ante los distintos Juzgados, los 22 señalados anteriormente (Díaz Gil & Fernández Ugaz, 2018)

EXPECTATIVA DE RECUPERACIÓN HASTA MAYO DEL 2020	
TOTAL, GLOBAL (VALORIZACIÓN DE BIENES ESTABLECIDOS EN MEDIDAS, DEMANDAS Y SENTENCIAS)	S/ 163, 805,480.13
TOTAL, RECUPERADO (MONTO DE VALORIZACIÓN DE BIENES EXTINGUIDOS A FAVOR DEL ESTADO POR SENTENCIA JUDICIAL DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA)	S/ 78, 584,388.70
TOTAL, POR RECUPERAR (MONTO ESTIMADO DE VALORIZACIÓN DE BIENES HASTA MAYO DEL 2020, EN LAS MEDIDAS DE INCAUTACIÓN, INMOBILIZACIÓN DE EFECTIVOS, EMBARGOS)	S/ 85, 221,091.43

EXTINCIÓN DE DOMINIO: ¿CÓMO FUNCIONA EN EL PERÚ?
ANÁLISIS DE LA DRA. CLOTILDE CAVERO NALVARTE

NCP
Nuevo Código
Procesal Penal

encia; significando ello un claro signo de que el Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio viene cumpliendo con las expectativas institucionales.

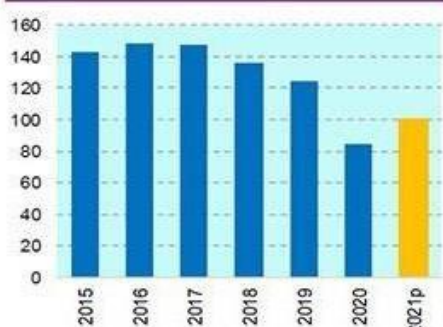
PROYECCION DEL PROBLEMA EN CUANTO A LA SEGUNDA VARIABLE

En este panorama de incremento de la minería ilegal y aumento de los precios de los metales que llega a niveles inesperados, la presencia y dominio de mineros que realizan esta actividad ha aumentado, tanto en los territorios de implantación como en algunos espacios nacionales. La gran rentabilidad del aprovechamiento del oro indujo procesos de acopio jamás antes registrados en el sector de la pequeña minería, la minería artesanal y la ilegal y los procesos productivos empezaron a integrar maquinaria pesada, por lo que incitó el aumento del volumen de extracción de oro, asimismo, los impactos ambientales y sociales se triplicaban. También, en diversas regiones – es el caso de Madre de Dios-, la minería informal e ilegal se convirtió en la más importante actividad económica local y las organizaciones y personajes afines a este sector comenzaron a influenciar en los planos social y político (De Echave, 2016).

En el siguiente cuadro vamos a poder apreciar cómo se llevó a cabo la producción de la minería informal/ilegal, según el Minem la producción se derrumbó 80% en el 2020, debido a un desplome de Madre de Dios (-79%), Puno (-82%), Arequipa (-75%) y Piura (-91%). Ello debido a los esfuerzos de la operación “Mercurio 2019” -una operación policial-militar frente a los mineros ilegales en Madre de Dios- y debido a las limitaciones de movilización en el país debido a la COVID-

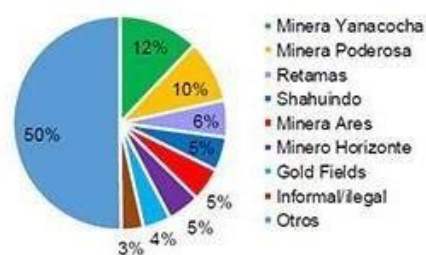
19. Como se señala en el gráfico de la siguiente página, la manufactura de oro informal/ilegal se redujo hasta en un 100% durante la pandemia. Como resultado, durante el 2020 la producción de oro originada en la minería artesanal simbolizó sólo el 3% del total (menor al 11% del 2019). Sin embargo, en el 2021 podría aumentar la producción de oro informal/ilegal toda vez que los cierres por la cuarentena se vienen adaptando. (Díaz Gil & Fernández Ugaz, 2018).

PRODUCCIÓN DE ORO
(En toneladas métricas finas)



Fuente: BCRP Elab.: Estudios Económicos - Scotiabank

PRINCIPALES PRODUCTORAS DE ORO
(En % del total, año 2020)



Fuente: MINEM Elab.: Estudios Económicos - Scotiabank

Dando una apreciación sobre la situación de la minería ilegal en el distrito de Parcoy, consta de más de diez Centros Poblados, pero en donde se ejerce dicha actividad son tan solo dos, de los cuales uno se denomina Retamas y el otro } LLacuabamba, en los dos se encuentran Empresas Mineras Auríferas a cargo de la Explotación del Oro, y originando lo que se puede decir el Boom del Oro en estas zonas, abrió los ojos a muchos de los pobladores del lugar, originándose lo que se puede denominar el querer trabajar las tierras con la modalidad de extraer este metal valioso, lo que los llevo por el camino de la ilegalidad, en la cual comenzaron a explotar zonas de terreno las cuales no estaban concesionadas, no hicieron ningún tipo de estudio de tierras y además comenzaron a traficar con lo que se sería los explosivos, además de traer maquinaria; aunado a eso los mismos obreros de las empresas mineras antes mencionadas comenzaron a presentar sus renuncias, los mismos que se unieron a grupos de amigos para así poder realizar la explotación de este metal valioso, lo que conllevó a que su falta de capacitación con lo que sería realizar la explotación de manera formal con toda la Legalidad del caso, provocó que se pasaran a la ilegalidad y lograr acumular sumas altísimas

de dinero y de patrimonio, lo cual no lo podían justificar de ninguna forma por el motivo de que no tenían la documentación respectiva, lo que conllevó a diversos operativos de la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Lavado de Activos de la PNP conjuntamente con el Ministerio Público, y las cuales al intermedio de las investigaciones se verificó que no pueden justificar su patrimonio lo que conllevó a realizarse el Extinción de Dominio.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Qué relación existe entre la extinción de dominio y el delito de minería ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020?

1.2.2 Problemas específicos.

¿Qué relación existe entre la integración de la extinción de dominio y el delito de minería ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020?

¿Qué relación existe entre la criminalidad y el delito de la minería ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general.

Determinar la relación existente entre la extinción de dominio y el delito de minería ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020

1.3.2 Objetivos específicos.

Determinar la integración de la extinción de dominio y el delito de minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020

Determinar cuál es relación existente entre la criminalidad y el delito de la minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020.

1.4 Justificación e importancia de la investigación

1.4.1 Justificación

1.4.1.1 Justificación Teórica. La presente investigación será justificada teóricamente, ya que buscará encontrar las teorías que sustenten a ambas variables. De igual forma, se intentará ver cuál es la relación que existe entre la Extinción de Dominio y el Delito de Minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020. Además, que el presente estudio servirá como antecedente para investigaciones futuras que ayudaran a sustentar y apoyar estudios relacionados al tema.

1.4.1.2 Justificación Jurídica. Este estudio presenta relevancia jurídica, ya que servirá como apoyo a futuros abogados(as), los cuales al tomar conocimiento de la relación que existe entre la Extinción de Dominio y El Delito de Minería Ilegal, la misma que se encuentra contenida en la Ley N° 30077 - Contra el Crimen Organizado, y el Art. N° 307 -A, del Código Penal Peruano.

1.4.1.3 Justificación Social. Esta investigación tiene justificación social, ya que aportara información acertada y concreta para poder implementar mejoras en los sistemas jurídicos sobre la relación que existe entre la Extinción de Dominio y el Delito de minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020; y además de que el Estado Peruano por medio del Ministerio Publico tomen acciones legales con la finalidad de que no se siga cometiendo este tipo de delitos y la población en general tome conocimiento de que realizar este tipo de actividades seria estar incurriendo en Delitos los mismo que son considerados como Crimen Organizado.

1.4.1.4 Justificación Metodológica. La investigación se justifica en forma metodológica, pues los instrumentos utilizados, así como los métodos empleados, servirán

para ver cuál es la relación que existe entre la extinción de Dominio y el Delito de Minería Ilegal, además que las herramientas trabajadas tendrán su propia validez y confiabilidad.

1.4.2 Importancia

La importancia de esta investigación corresponde a que se lograra determinar si la relación que existe entre la Extinción de Dominio y la Minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020, la misma que en el Departamento de la Libertad en estos últimos años se ve en aumento por el motivo que se puede comprobar que las personas naturales y/o jurídicas están cometiendo este tipo de delitos los mismos que son considerados de Alta Complejidad, investigados como Crimen Organizado, y estaríamos hablando de penas que sobrepasan más de 15 años de Pena Privativa de la Libertad, y por lo mismo que nuestra Legislación Peruana, tiene que adoptar medidas más drásticas para que se puedan realizar auditorías con personal especializado y así lograr que se sigan cometiendo esta forma de actividades Ilícitas, las cuales llevan al Estado Peruano a un gran desfaldo Tributario.

1.5 Limitaciones

1.5.1 Limitación Social

En primer lugar, se tiene que indicar que la investigación fue desarrollada en una situación de pandemia a causa del COVID-19, en la cual se han dictado medidas sanitarias y restrictivas de la libertad individual para prevenir el contagio del virus, lo cual dificulta el normal desarrollo del trabajo de investigación, pero a pesar de ello, se pudo continuar con el cronograma de ejecución de actividades.

1.5.1 Limitación Geográfica

Las limitaciones geográficas establecidas en la presente investigación, corresponden al Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad, los instrumentos a aplicar serán resueltos con los mismos pobladores que estarían incurriendo en esta modalidad de Delito de Minería Ilegal.

1.5.2 Limitación Temporal

La limitación temporal establecida para el presente trabajo corresponde al año 2020, en la cual se verificó que nuestros problemas de investigación se abordaban con mayor frecuencia.

1.5.3 Limitación Económica

La limitación económica a la que nos enfrentamos para el desarrollo del trabajo corresponde a que, en la situación que nos encontramos hizo que tengamos gastos no previstos en el cuidado de la salud, lo cual generó que tengamos un presupuesto reducido para el desarrollo de la presente investigación.

2. Marco teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

Luzuriaga (2021), realizó una investigación en la que analiza la extinción de dominio como un aspecto jurídico utilizado para la pérdida de los derechos patrimoniales adquiridos a través de acciones u omisiones contrarias al derecho. El desarrollo del crimen organizado y actividades delictivas en el Ecuador han traído como consecuencia la tarea de elaborar mecanismos de incautación de los activos ilícitos más eficaces. Su investigación tuvo como objetivo demostrar la necesidad de contener presupuestos teóricos normativos de la extinción de dominio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, mediante de una propuesta adecuada. El trabajo de investigación tuvo un enfoque cualitativo, usado para la elaboración de un nuevo conocimiento, conformado a través del análisis bibliográfico, normativo y jurisprudencial de la extinción de dominio como mecanismo para la declaración de la titularidad a favor del Estado de aquellos bienes ilícitos adquiridos de forma contraria a Derecho, para el cumplimiento del fin propuesto se emplean, además, otros métodos y técnicas de la investigación jurídica. En cuanto a los resultados, estos hacen posible la obtención de bibliografía actualizada, también permiten determinar las bases teóricas y legales tomadas en cuenta para los casos de extinción de dominio en el Derecho Comparado con la finalidad de demarcar los presupuestos teóricos referidos a la norma y a implementar el ordenamiento jurídico

ecuatoriano a través de una propuesta de ley. Asimismo, concluye que la extinción de dominio constituye una herramienta del Estado para la pérdida de los derechos patrimoniales adquiridos o destinados a en acciones u omisiones contrarias a Derecho, sus elementos constitutivos le confieren una naturaleza jurídica mixta amparada en su carácter patrimonial, real, civil, constitucional, autónomo e independiente del proceso penal. La figura permite invocar su aplicación en casos en los que el decomiso con sanción no puede establecerse, por tanto, su justificación consiste en exponer la relación entre el bien y la actividad ilícita, independiente de la culpa de su titular.

Muñiz (2019), llevó a cabo una investigación con el objetivo de analizar la figura y sus efectos sobre determinados derechos, haciendo hincapié en el de propiedad, sin desmedro de otros derechos sustanciales reconocidos a los ciudadanos argentinos. Asimismo, examina, desde una aspecto descriptivo-interpretativo, de tipo cualitativa, el instituto de la extinción de dominio, específicamente, a la manera en que tal figura, encaminada a la recuperación por parte del estado de los bienes afines al desarrollo de actividades ilícitas, plantea unirse al marco normativo actual. En este marco, los resultados de la investigación se trataron de proceder a la recopilación, selección y análisis de diversas fuentes bibliográficas que, provenientes tanto del ámbito doctrinario como jurisprudencial, nacional e internacional, hicieran posible llevar a cabo un acercamiento al tema y a las diferentes aristas relacionadas a la ejecución del mismo. Concluye que, la figura de la extinción de dominio no es nueva en lo que al ámbito del Derecho concierne, no obstante, el desperfecto de la vida social y económica vivido durante las últimas décadas del siglo XX ha conducido, a escala global, a un incremento substancial de la tasa de delitos, principalmente, de aquellos vinculados al denominado crimen organizado y, con ello, a la necesidad de regular lo correspondiente a este tipo de accionar.

Garzon (2019), llevó a cabo un trabajo de investigación en el que plantea como objetivo realizar procedimientos que permitan un aprovechamiento sostenible de los recursos, por lo cual es necesario que se despliegue una todas las acciones necesarias para exterminar los proyectos de minería ilegal ya que tienen un costo importante para el país. Al respecto, aplica una metodología doctrinal hermenéutica que es realizada mediante la revisión y análisis de textos, cifras estadísticas e informes sectoriales mediante los cuales se ha expuesto el estudio de micro problemas asociados a las consecuencias de la explotación ilegal de recursos en el territorio colombiano. En cuanto a sus resultados, estos reflejan que en la actualidad los proyectos de minería ilegal conllevan un alto costo para el estado

colombiano y que esta actividad, no solo constituye un resquebrajamiento de la ley, sino que, trae como consecuencia efectos en diferentes aspectos como son el ambiental y el económico. Por lo mencionado es posible ejecutar acciones por parte del estado para luchar contra el inconveniente de la minería ilegal en Colombia y la certeza que han tenido las mismas hasta la fecha. Finalmente concluye que, si bien estas acciones han incidido en la disminución de esta práctica, no han logrado erradicar la misma del territorio colombiano, en este contexto es importante que logre crear conciencia en las poblaciones y las comunidades sobre la importancia de denunciar este tipo de actividades para que las autoridades puedan llegar de manera más fácil a los lugares donde se realiza explotación ilegal y poder judicializar a las personas responsables de este delito.

Caicedo (2018) relaciona a la minería ilegal y con el PIB basado en el objetivo de buscar mediante el análisis detallado de los impactos que se han generado a causa de la minería definida como la técnica para la explotación de minas en donde se realiza una explotación, extracción o exploración a diferentes escalas, según el autor, esta investigación ayuda a mejorar las condiciones laborales y ambientales de los mineros sobre todo de los pequeños y medianas, que son los más afectados, puesto que no cuentan con los recursos para soportar la carga fiscal y las necesidades ambientales, y conseguir que la actividad minera se desarrolle en relación al PIB. La metodología otorga un enfoque cualitativo con el fin de evidenciar las relaciones existentes entre la minería ilegal y las políticas que permiten la regulación y control del mismo. Los resultados se concretan en la necesidad de formalizar la pequeña minería ha hecho que las políticas que se han efectuado sean inadecuadas y que sean insuficientes para avalar la formalidad del sector minero, pues es necesario pensar en las externalidades que se puedan presentar como afectaciones al medio ambiente y social. Luego de su indagación, concluye que la minería ilegal es usualmente realizada por personas del común que dedican parte de su fuerza de trabajo en obtener el mineral de forma grosera sin la obtención de ningún título minero ni con las condiciones necesarias y legales para dicha actividad, buscando así subsistir y llevar ingresos a sus hogares.

2.1.2 Nacionales

Apaza (2021), realizó un trabajo de investigación en el que planteó como objetivo analizar los límites y controversias de la Extinción de Dominio frente al Crimen Organizado, en cuanto al diseño descriptivo menciona que la investigación es tipo básica,

con estudio Descriptivo-Jurídico de enfoque cualitativo, asimismo, el método de investigación aplicados es plurimetodológica, es decir se utilizaron la hermenéutica, la exegesis y el método dogmático. La recolección de datos se realizó mediante la técnica documental o de fichaje y los instrumentos aplicados fueron las fichas bibliográficas y análisis de contenido o de trabajo. Con respecto a los resultados obtenidos tenemos que los procesos incoados se dan solo cuando las personas son intervenidas en flagrancia o investigadas, los funcionarios públicos siempre deberían informar a las autoridades competentes y a la población la realización de sus actividades, en la legislación nacional no existe una retribución por denunciar o informar sobre bienes de provengan de la realización de actividades ilícitas como si los hay en Colombia, Honduras y Guatemala; retribución que debería implementarse en la regulación normativa, asimismo, para proteger los bienes y no sean declarados en extinción una persona deberá actuar con el deber jurídico de cuidado, para formar parte del proceso como tercero de buena fe “competente” o “exento de error” deberá ser una persona leal y proba, finalmente, de la interpretación y análisis de la norma y su respectivo reglamento del proceso de extinción, es de carácter imprescriptible, con relación directa a la aplicación Retrospectiva, es decir, el lapso del tiempo no debe certificar bienes de origen ilícito, un determinado bien que se ha obtenido de manera ilegal, no se volverá legal con el transcurrir del tiempo, y es de aplicación Retrospectiva, ya que es posible extinguir bienes aun cuando se hayan adquirido antes de la promulgación de la norma. Como conclusión, señala que se ha logrado consagrar la autonomía e independencia del proceso con principios y reglas de procedimiento propios, tomada en cuenta desde el seguimiento de los bienes, contrariamente a ello, la ley se aplica teniendo en cuenta la comisión de hechos delictivos, es decir, que aún está supeditado al proceso penal (operativamente); desde la entrada en vigencia de la ley de Extinción de Dominio no hay procesos que se hayan incoado utilizando técnicas especiales de investigación dificultando la lucha, persecución y desarticulación eficaz de la pequeña, mediana y gran criminalidad organizada, generando impunidad y la falta de obtención de resultados en la persecución de bienes y activos de origen y destino ilícito.

Tinco (2021) efectuó un trabajo que tuvo como objetivo establecer cómo afecta la Minería Ilegal y el delito de Lavado de Activos, asimismo, su trabajo es de tipo descriptivo con un enfoque también descriptivo y explicativo. La población estuvo constituida por 208 investigaciones de Lavado de Activos de la PNP durante el periodo 2,016 – 2,018 por el

presunto delito de Lavado de Activos y la muestra estuvo formada por 21 investigaciones por el delito de Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal. La técnica que utilizó fue de tipo cuestionario y como instrumentos se utilizaron fichas únicas de encuesta de diez preguntas que fueron absueltos por personal del Ministerio Público, Procuraduría Pública y Persona PNP de la DIRILA, todo ellos autoridades especializadas en procesos del delito de Lavado de Activos. Sus resultados indican que existe una gran desestabilización del orden socio económico en nuestro país y concluye que el delito de minería ilegal debe combatirse, incidiendo directamente, a la exploración, extracción, explotación y similares, más no se controla adecuadamente a las empresas que se dedican a la exportación del oro al extranjero y lavan impunemente el dinero ilícito de este delito.

Gabriel (2020), llevó a cabo una investigación con el objetivo de determinar por qué las sanciones penales relacionadas con el delito de minería ilegal son insuficientes en Santiago de Chuco. La investigación que realizó fue básica, descriptiva y con un enfoque cualitativo. Su unidad de análisis fue constituida por expertos en derecho penal y procesal penal (fiscales, asistentes y abogados litigantes de Santiago de Chuco). La técnica utilizada para recoger datos fue la entrevista estructurada, así como también, la recopilación materializada y desmaterializada, mientras que como instrumentos utilizó una guía de entrevista y las fichas. Los resultados son que, a través de los años, se ha podido identificar tres factores que logran explicar el crecimiento de la actividad bajo discusión, siendo éstos: 1) Acrecentamiento continuado del precio internacional del oro, 2) Ausencia de empleo beneficioso en las zonas urbanas y rurales, y 3) falta de control y fiscalización por parte del estado. Asimismo, afirma que la minería ilegal se suscita a raíz de la problemática socioeconómica, la falta de empleo en el área rural y por el hecho de que las organizaciones interesadas en esta actividad, se aprovechan de la ausencia del ente estatal para actuar fuera de los parámetros de ley. Finalmente, concluye que las penas para el Delito de la Minería Ilegal no tienen eficacia en la comunidad de Santiago de Chuco, 2019 debido a que las normas vigentes relacionadas al delito de minería ilegal, están orientadas a castigar sólo a los traficantes ilegales de minerales y no se ocupa de condenar a quien también compra minerales ilegales.

Chinchay (2020) llevó a cabo una investigación con el objetivo determinar el nivel de los factores relacionados con la minería ilegal en la región Ica. El trabajo se caracterizó por ser de un enfoque cuantitativo, y utilizó el paradigma positivista, de acuerdo al tipo fue

descriptivo explicativo, con un diseño no experimental, su muestra fue de 250 personas entre los que habitan y familiares en el lugar, la mayor parte fueron migrantes y por la peligrosidad no contaban con permanencia estable, su técnica fue la encuesta y su instrumento fue el cuestionario, el que fue validado por juicio de expertos y la confiabilidad de alfa de Crombach de 0.836. Sus resultados indican que el 64% de la muestra señala que los factores asociados a la minería ilegal en el lugar se vienen desarrollando de forma normal, el 20% refiere que aquello es deficiente y el 16% indica que el desarrollo es óptimo.

En cuanto a Cedano, en el año 2018, efectuó un trabajo investigativo con el objetivo de determinar las causas que incidieron en la inaplicación de la referida Ley en el Distrito Fiscal de Piura. Su investigación fue de tipo aplicada, nivel explicativo-causal, el diseño fue no experimental y de enfoque mixto. El instrumento usado fue el cuestionario, éste estuvo compuesto por nueve preguntas para determinar las posibles causas de inaplicación, así como la doctrina nacional e internacional. La población fue conformada por 12 fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, toda vez que ellos son los encargados de llevar los casos de Lavado de Activos, al no existir una fiscalía especializada en Piura. Sus resultados indican que las causas de la inaplicación de la Ley de Pérdida de Dominio en el Distrito Fiscal de Piura, fueron la falta de una Fiscalía especializada en pérdida/extinción de dominio, carencia de logística así como la falta de conocimiento en la aplicación de la Ley de Extinción/ Pérdida de dominio; del mismo modo concluye que es posible iniciar el proceso de Extinción/Pérdida de Dominio en el proceso penal de Lavado de Activos, pues los dos procesos trabajan con la prueba indiciaria, que es esencial para corroborar el origen ilícito de los activos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Extinción de

Dominio

Definición:

Esta figura se da cuando los bienes relacionados a la comisión de ilícitos penales, por medio de un mecanismo jurídico son trasladados de forma definitiva a la propiedad del

Estado, siendo los instrumentos jurídicos perfectos para poder privar a los delincuentes de sus ganancias obtenidas ilícitamente (San Martín, 2017).

También el DL.1373 (2018), define a la Extinción de Dominio en la manera que tiene el Estado Peruano para luchar contra la delincuencia organizada y sobre cualquier acto ilícito, haciendo uso de los mecanismos e instrumentos jurídicos para lo cual se puedan recuperar objetos, instrumentos, efectos y ganancias.

Por ello la Casación 1408-2017-Puno, nos da una idea importante sobre la pérdida o extinción de dominio, como establecimiento, fue afiliada en nuestro ordenamiento legal por el Decreto Legislativo N.º 992, con el fin de conseguir formas de lucha contra la delincuencia organizada y la generación de desincentivos en la obtención de ganancias ilícitas. La legitimidad constitucional de la institución se mantiene en que la propiedad o el dominio obtenido de manera ilícita no incluye el ámbito de la inviolabilidad de la propiedad, constitucionalmente protegida, asimismo, no se trata de una institución solo penal, pues la activación de la pérdida o extinción de dominio, como institución, fue incluida en nuestro ordenamiento legal por el Decreto Legislativo N.º 992. En la pérdida o extinción de dominio se acomete al patrimonio derivado de actos ilícitos y no a la persona que la obtuvo. Es por eso que también posee una naturaleza civil. Sin embargo, nada impide que se pueda iniciar procesos de pérdida de dominio en casos de sentencias absolutorias. Ese inicio debe contar con alguno de los supuestos de procedencia previsto en el artículo 4 de la legislación de pérdida de dominio.

2.2.2. Naturaleza de la Extinción de Dominio

Es un proceso especial emancipado del proceso penal, de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial; se encuentra sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independiente de quien lo posea o lo haya obtenido; en razón de que nuestro ordenamiento jurídico no garantiza o legitima la adquisición de la propiedad que no tenga un título válido y honesto, cuya ganancia no haya sido conseguida dentro de lo establecido en la Constitución o el Código Civil.

2.2.3. Características de la Extinción de Dominio

La extinción de dominio presenta las siguientes características:

- *Autónoma*: esto se debe a que no cuenta con dependencia de la acción y del proceso penal, civil, administrativo o de cualquier otra naturaleza jurisdiccional o arbitral (D.L. N° 1373, p.2). la cual se conduce principalmente contra los bienes o activos adquiridos por la realización de actividades ilícitas. Por tal motivo se establece etapas y plazos dinámicos y con actores especializados en el proceso. Para Nader (2018), el que juzga sobre la extinción de dominio tiene independencia en su decisión en cuanto a la responsabilidad de quien este sujeto al juicio penal (p.16)
- *Patrimonial*: En el D.L. 1373 (2018), nos menciona sobre los bienes o activos que son parte del patrimonio delictivo del criminal. La ley nos dice que la obtención de bienes patrimoniales producto de actividades criminales, no gozan de legitimidad propietaria, la ley no tolera mucho menos reconoce crecimiento de su patrimonio producto de la realización de actividades ilícitas. Según, Nader (2018), nos dice que en los países donde existe una alta tasa de delincuencia, con niveles de impunidad y corrupción con las instituciones jurídicas, es inminente que existan instituciones jurídicas, con leyes sólidas y eficaces para poder despojar a los delincuentes de sus propiedades patrimoniales, las cuales son almacenadas evadiendo a la justicia.
- *Pública*: el Ministerio Público cumple la función representativa del Estado, con la representatividad de un Fiscal especializado en Extinción de Dominio y con el apoyo de Dirección Policial especializada en dicha materia.
- *Real*: Se rige contra bienes, activos que forman parte de los derechos reales, sin tener en cuenta quien los posee. O sea, se encuentra sobre cualquier derecho de dominio de contenido real, principal o accesorio. Asimismo, “nuestro ordenamiento legal no avala o legitima la adquisición de la propiedad que no tenga como fuente un título válido y honesto, cuya adquisición no haya sido dentro de los márgenes prescritos por la constitución o el Código Civil” (Casación 1408-2017, p. 18).

2.2.4. Sujetos Procesales

Se les llama así a todas aquellas personas públicas o privadas que intervienen en el proceso, necesaria o eventualmente, sea por ser titular del ejercicio de los poderes de

jurisdicción, acción o defensa. La reciente publicación del DL. N.º 1373 incluye la creación de un subsistema especializado en el tema por parte de los operadores de justicia para otorgar un tratamiento diferenciado que traiga como consecuencia celeridad y eficacia, estableciéndose la creación de salas, juzgados, fiscalías, procuradurías y unidades policiales especializadas en la materia. En el proceso especial de extinción de dominio se encuentran como sujetos procesales:

- *El Juez Especializado en Extinción de Dominio.*

Es quien comúnmente conoce los casos de extinción de dominio, el juez especializado del distrito judicial donde se ubiquen los bienes materia de indagación. Si es el caso que se encuentren bienes en distintos distritos fiscales, será competente el juez especializado donde se haya dado inicio a la primera indagación por parte del representante del Ministerio Público. Por otro lado, en los casos en que los bienes se encuentren en el extranjero o tengan como origen o destino actividades ilícitas cometidas por una organización criminal, será competente el juez especializado de Lima Centro. En primera instancia, el juez especializado es competente para conocer las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Público sobre el bien materia de indagación y el desarrollo de la etapa judicial con todas sus incidencias, vale decir, desde la calificación de la demanda, los trámites respecto a su notificación, resolver excepciones y nulidades, los aspectos referidos a la admisión, valoración de la prueba y la expedición de sentencia.

- *Fiscal Especializado en Extinción de Dominio.*

Este operador es parte procesal y es el que dirige la etapa de la indagación patrimonial del bien hallado en el distrito judicial al que pertenece. Entre las facultades⁸⁰ con las que cuenta para dirigir el desarrollo de la etapa de indagación se encuentran: i) usar los medios probatorios y técnicas de indagación que crea que son necesarias, siempre avalando el respeto de los derechos fundamentales, ii) solicitar al juez las medidas cautelares para el aseguramiento del bien. Si es un caso de urgencia, podrá ejecutar dichas medidas, con posterior validación del juez, iii) presentar la demanda o archivo y iv) solicitar información y requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú y la colaboración de los funcionarios y servidores públicos, según amerite su investigación.

- *El requerido.*

Se llama así a toda persona natural o jurídica que tenga algún derecho sobre el bien materia del proceso de extinción de dominio. Al igual que el fiscal especializado es parte procesal. El requerido posee los siguientes derechos: i) obtener datos del proceso directamente o a través de la representación de un abogado desde que es notificado con el auto que admite la demanda, o desde la materialización de las medidas cautelares, de ser el caso, ii) tener conocimiento de los hechos y fundamentos que sostienen el proceso en términos claros y comprensibles, iii) presentar y solicitar pruebas e intervenir en resguardo de sus derechos, iv) controvertir las pretensiones interpuestas por la Fiscalía en contra de los bienes, v) renunciar al debate probatorio y opta por una sentencia anticipada de extinción de dominio, y finalmente vi) se le reconoce los demás derechos recogidos en la Constitución Política del Perú y las leyes que, debido a su naturaleza, resulten aplicables.

- *La defensa.*

La defensa garantiza el respeto al debido proceso, para ello se optará por la representación de un defensor público cuando: i) este haya sido declarado rebelde, ii) no comparezca su abogado defensor a la audiencia inicial o de actuación de medios, a pesar de estar notificado válidamente, iii) cuando no aparezca el representante legal de requeridos menores de edad o personas con discapacidad. En caso el requerido declarado rebelde comparezca al proceso, cesará la representación del defensor público y el requerido tendrá que nombrar al abogado de su elección.

- *Procuraduría Pública Especializada*

Se le conoce con ese nombre al representante y defensor jurídico del Estado, ayudando en la indagación patrimonial y participando en el desarrollo del proceso mediante la ejecución de actos de indagación, compromiso de pruebas, interposición de recursos, participación en diligencias; sin perjudicar las competencias como director de la indagación patrimonial conferidas al fiscal especializado, quien lo notifica con la demanda a efectos de que participe como sujeto procesal en defensa de los intereses del Estado.

- *Tercero*

Es “toda persona natural o jurídica, diferente al requerido, que se apersona al proceso de extinción de dominio reclamando tener algún derecho sobre el bien”. A ellos, la ley los acusa como los “interesados en el proceso”, pueden participar a partir de la notificación de la admisión de la demanda o a la notificación de las medidas cautelares. Cuando se presentan después, esto es, en la etapa para absolver la demanda, participarán en el estado en que se encuentre el proceso. Deben presentar los medios de prueba forzosos que permitan mantener su pretensión. Son “terceros de buena fe” cuando acrediten que han actuado con lealtad y probidad, de manera rápida y sensata. Necesitan los siguientes requisitos: la apariencia del derecho debe ser tal que todas las personas al inspeccionarlo incurrieran en el mismo error, ii) que al adquirir el derecho sobre el bien patrimonial se haya verificado todas las condiciones exigidas por leyes, reglamentos u otras normas, iii) tener la creencia y convicción de que adquirió el bien patrimonial de su legítimo titular, es decir, que no se haya querido dar una apariencia de legalidad a la verdadera naturaleza del bien u ocultar o encubrir al titular. Cuando asistan declaraciones falsas respecto al acto o contrato para encubrir el origen, la procedencia, el destino de los bienes patrimoniales o la naturaleza ilícita de estos, no poseerá la calidad de tercero de buena fe. En la sentencia el juez motivadamente establecerá si les reconoce o no está calidad.

- *Policía Especializada*

Los policías especializados se encargan de ejecutar funciones de investigación a iniciativa propia o bajo la conducción del fiscal especializado, efectuando búsquedas, análisis de datos, informáticas o similares, teniendo éstas carácter reservado y formando parte de la etapa de indagación. La ley advierte que la policía especializada colaborará bajo la dirección del fiscal especializado en la realización de diligencias en la etapa de indagación. Siempre informará a este último acerca de sus hallazgos en las diligencias, para así establecer y fundamentar la concurrencia de los presupuestos que habilitan el proceso de extinción de dominio.

2.2.5. Bienes inmuebles

Según el artículo 885° Código Civil Peruano, no todos los bienes inmuebles son intangibles, sino, que también tienen carácter inmutable, por el uso indiscriminado y el menoscabo Página 64 de 148 de sus propiedades por parte de las personas, el CC en el

Art. 885° considera como: “bienes inmuebles el suelo, sub suelo, sobre suelo, el mar, lagos, ríos, minas (...)” (p. 332).

2.2.6. Bienes muebles

De conformidad con el artículo 886° Código Civil Peruano, se señala de manera general el concepto de bienes, que las constituye como una incorporación material, que permite la realización de diferentes actividades, son por su naturaleza tangibles e incluso también se considera como bienes muebles a los títulos valores, estas pre existen o están estructuradas para el desarrollo de la vida. Es muy diferente señalar que estos son utilizados para cometer actos lesivos e ilícitos. El CC menciona como bienes muebles a: “los vehículos terrestres, construcciones, títulos valores, derechos patrimoniales de autos” (p.333).

Al respecto, el artículo 887° Código Civil Peruano, nos dice que “Es parte integrante lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien. Las partes integrantes no pueden ser objeto de derechos singulares” (p. 333).

El artículo 888° Código Civil Peruano señala que “Son accesorios los bienes que, sin perder su individualidad, están permanentemente afectados a un fin económico u ornamental con respecto a otro bien. La afectación sólo puede realizarla el propietario del bien principal o quien tenga derecho a disponer de él, respetándose los derechos adquiridos por terceros. Los accesorios pueden ser materia de derechos singulares. El aprovechamiento pasajero de un bien para la finalidad económica de otro no le otorga la calidad de accesorio. La separación provisional del accesorio para servir a la finalidad económica de otro bien, no le suprime su calidad”. (p. 333)

El artículo 889° Código Civil Peruano, señala que “Las partes integrantes de un bien y sus accesorios siguen la condición de éste, salvo que la ley o el contrato permita su diferenciación o separación” (p. 333).

Al respecto, el artículo 890° Código Civil Peruano, no indica que “Son frutos los provechos renovables que produce un bien, sin que se altere ni disminuya su sustancia” (p. 333).

De conformidad al artículo 891° Código Civil Peruano, podemos señalar que “Los frutos son naturales, industriales y civiles. Son frutos naturales los que provienen del bien, sin intervención humana. Son frutos industriales los que produce el bien, por la intervención humana. Son frutos civiles los que el bien produce como consecuencia de una relación jurídica” (p. 334).

2.2.7. Etapas Procesales

Cabe señalar que el proceso de extinción de dominio se inicia de oficio por parte del fiscal especializado, o a petición del fiscal penal, del juez, procurador público, registrador, notario público, o cualquier persona obligada por ley, cuando en el ejercicio de sus funciones tome conocimiento de la existencia de bienes que constituyan objetos, instrumentos, efectos o ganancias de actividades ilícitas.

Este proceso se divide en dos etapas, la primera denominada indagación patrimonial a cargo del fiscal especializado; y, la segunda, etapa judicial, que se inicia con la admisión de la demanda por parte del juez especializado.

- Etapa de indagación patrimonial

Esta etapa se inicia cuando se configura alguno de los presupuestos para iniciar la acción de extinción de dominio, el fiscal especializado iniciará la etapa de indagación patrimonial, la misma que es reservada, y notificará a la procuraduría pública especializada para que coopere según sus funciones. Esta etapa tiene un plazo máximo de doce meses prorrogables por el mismo periodo. En los casos que se declaren complejos, el plazo será de treinta y seis meses dilatables por el mismo tiempo. Durante esta etapa el fiscal especializado deberá identificar, individualizar, localizar y ubicar los bienes sobre los cuales recaerá la acción, de acuerdo al supuesto de procedencia estipulado en la ley, y ubicar también a los supuestos titulares de estos. El fiscal especializado compilará todos los elementos o indicios concurrentes y razonables que indiquen el cumplimiento de los presupuestos de extinción de dominio, así como, el vínculo de estos con la actividad ilícita y los bienes objeto de la acción. Para esta finalidad, podrá valerse de la solicitud de medidas cautelares o limitativas que estime pertinente para su investigación. La etapa de indagación patrimonial concluirá cuando el fiscal a cargo presente la demanda ante el juez

especializado o realice el respectivo archivo de la indagación. Este último acto, puede ser objeto de queja por parte del procurador público especializado, dicha controversia será resuelta por el fiscal superior quien podrá confirmar el archivo u ordenar al fiscal especializado presentar la demanda o continuar con la investigación patrimonial cuando hubiera observado la escasa actuación, los plazos para tal fin serán en base a los antes precisados. En caso, el procurador público no presente queja, el archivo subirá a consulta al fiscal superior, quien como ya se señaló, podrá confirmar el archivo u ordenar la presentación de la demanda. La disposición de archivo constituye cosa decidida y podrá empezar una nueva indagación patrimonial sobre los mismos bienes siempre que se encuentren nuevas pruebas. Asimismo, de acuerdo a ley, una muestra de las disposiciones de archivo estará sujeta a auditorias por parte del Ministerio Público.

- *Etapa judicial*

Esta etapa comprende desde la admisión de la demanda de extinción de dominio, las respectivas audiencias hasta la emisión de la sentencia y los respectivos recursos impugnatorios contra ella. La demanda presentada deberá contener: i) los hechos en los que fundamenta la petición, ii) la identificación, descripción y evaluación económica de los bienes objeto de la demanda, iii) el presupuesto en que se basa, iv) el nexo de relación entre los bienes y la actividad ilícita o el aumento patrimonial infundado, v) los datos de identificación de las personas que pudieran tener interés en el asunto o, de no hallarse, señalar la razón que imposibilitó su localización, vi) el ofrecimiento de los elementos o indicios concurrentes y razonables que sustenten la pretensión, y, vii) las medidas limitativas o cautelares, de ser el caso. Junto con la presentación de la demanda en soporte físico y digital ante el juez especializado, el fiscal deberá notificar, dentro de las veinticuatro horas, al procurador público para que participe de acuerdo a sus funciones en este estadio procesal. El juez dentro de los tres días hábiles de recibida la demanda emitirá la resolución admitiéndola a trámite y pronunciándose por las medidas cautelares solicitadas, o de ser el caso, la declarará inadmisibile o improcedente. De declararla inadmisibile, el fiscal contará de tres días hábiles para subsanar la demanda, caso contrario, se emitirá el respectivo archivo. Contra la resolución que declara improcedente la demanda procede recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles, de no apelarse, se archivará la demanda.

La notificación que admite a trámite la demanda deberá ser emplazada dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión al fiscal, procurador público y requerido. De existir problemas para ubicar al requerido, se notificará mediante la publicación de edictos, pudiendo ordenarse también la radiodifusión. A fin de garantizar el debido proceso, cuando agotados los medios, el domicilio del requerido sea incierto, se le asignará un defensor público. Cuando el requerido viva en el extranjero se podrá comisionar para la notificación de la admisión de la demanda a la autoridad consular acreditada ante el Estado respectivo, o realizar la notificación vía cooperación judicial internacional.

Informado con la demanda, el requerido cuenta con un plazo de treinta días hábiles para absolver la misma, ofreciendo los medios probatorios que crea conveniente y deduciendo excepciones, de corresponder. Pasado este plazo el juez, en caso el requerido no haya contestado la demanda, lo declarará rebelde y señalará la fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, la cual se instalará dentro de los diez días hábiles siguientes. Realización de audiencias: inicial y de actuación de medios probatorios Instalada la audiencia inicial, el juez verificará el interés y legitimidad de las partes procesales.

Acto seguido, y de ser el caso, se resolverán las excepciones o nulidades; para posteriormente, admitir o rechazar los elementos o indicios ofrecidos por las partes. Al finiquitar se establecerá fecha y hora para la audiencia de actuación de medios probatorios. En la audiencia de actuación de medios probatorios, como su nombre lo dice las partes actúan los medios probatorios admitidos en la audiencia inicial. Se realiza en un solo acto, salvo que el caso sea complejo, la audiencia puede suspenderse y programarse para el día siguiente hábil, y de no ser posible, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Concluida la actuación de los medios probatorios, las partes presentarán sus respectivos alegatos.

A la culminación de estos, el juez dicta sentencia dentro de los quince días hábiles, en casos complejos, podrá prorrogarse por el mismo plazo. Emisión de sentencia y presentación de recursos impugnatorios La sentencia de extinción de dominio es declarativa en cuanto a la ilicitud del origen o destino de los bienes y constitutiva respecto a los derechos y bienes que pasan a favor del Estado. Ella debe basarse en la fundabilidad o no de la demanda, sustentándose en las pruebas actuadas por las partes. Declarará la extinción de todos los derechos reales, así como la nulidad de todo acto recaído sobre el bien objeto del proceso, o el decomiso de los bienes

previamente incautados. De igual forma, ordenará que los bienes a administración de PRONABI, quien podrá disponer de los mismos cuando la sentencia adquiriera calidad de cosa juzgada. La sentencia deberá contener lo siguiente: i) la identificación de los bienes y de las personas perjudicadas, ii) la sinopsis de la demanda de extinción de dominio y de la oposición, iii) los fundamentos de hecho y de derecho, iv) la valoración de la prueba, v) la declaración motivada sobre la pretensión de extinción de dominio, vi) el reconocimiento de los derechos de los terceros de buena fe, de ser el caso, vii) la declaración motivada sobre la extinción de dominio de bienes equivalentes (de corresponder), y viii) tratándose de bienes inscribibles, la orden de inscripción de la sentencia de extinción de dominio en el registro público respectivo y de la emisión del oficio correspondiente para ello. En el supuesto de allanamiento reconociendo la pretensión de extinción de dominio del Ministerio Público, o en caso de reconocimiento de la demanda por parte del requerido, admitiendo la veracidad de los hechos y los fundamentos jurídicos, se motivará en ambos supuestos la emisión de sentencia anticipada.

En caso se desestime la demanda de extinción de dominio, se establecerá la devolución de los bienes objeto del proceso. Si estos han sido licitados anticipadamente, se devolverá el valor equivalente. Contra la sentencia de extinción de dominio procede recurso de apelación dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, dicho recurso no tendrá efecto suspensivo, no se levanta o cancela las medidas cautelares impuestas sobre los bienes, si no hasta que la sentencia quede firme.

Si el recurso es admitido, la Sala fijará fecha para la vista de la causa dentro de los quince días hábiles siguientes de la elevación del expediente, en la cual los interesados comparecerán y expondrán sus argumentos y conclusiones y de haber sido admitidas en esta instancia, actuarán nuevas pruebas. La Sala resolverá dentro de los quince días hábiles de realizada la vista de causa, pudiendo extenderse por el mismo plazo en caso sea complejo. Si se anula la sentencia, el expediente vuelve a primera instancia y el juez a cargo deberá emitir nueva sentencia. Caso contrario, si confirma, revoca o emite cualquier resolución sobre el fondo, habrá finalizado el proceso de extinción de dominio.

2.2.8. Finalidad de la Extinción de Dominio

El objetivo principal de la norma es promover la práctica de la legalidad evitando el enriquecimiento ilícito o indebido, personas que no tienen una profesión conocida o que no perciba dinero como resultado de su trabajo, pero que gozan de una vida económica prospera. Fomentar la competencia leal, haciendo frente a sujetos naturales o jurídicas que pudieran desarrollarse de manera informal, evadiendo impuestos e incluso sobrepasando el límite de la legalidad. Y a través de la EX.DO invertir (cambiar) lo informal e ilegal en la cimentación estable de capitales patrimoniales blindando a las instituciones públicas para que realicen un mejor trabajo en impartir justicia, eliminando la burocracia, por ende, la corrupción. La finalidad según el Decreto Legislativo Nro. 1373 establece: “(...) garantizar la licitud de los derechos reales que recaen sobre los bienes patrimoniales, evitando el ingreso al comercio en el territorio nacional o extrayendo de éste los bienes que provengan de actividades ilícitas o estén destinado a ellas”.

2.2.9. Minería Ilegal

La minería ilegal está orientada al aprovechamiento de minerales metálicos como el oro, níquel, plomo y zinc, conjuntamente con los no metálicos como el mármol, arcilla etc, esta actividad no es controlada y no cumple con un permiso del estado para que puedan ejecutar dicha explotación en una zona o lugar definido, también la practican personas que residen en el mismo lugar. Este tipo de minería usa equipos y maquinarias que no son compatibles con las características de la actividad minera que desarrolla ya que no cumple con los requisitos que exige el Estado.

Según Caicedo (2018), "La Minería ilegal promueve, efectúa y cuenta con medios de organización para actuar al margen de la ley y eluden sistemáticamente las normas legales pertinentes" al respecto, la minería ilegal se lleva a cabo en zonas donde está prohibida la tracción que a su vez perjudica a las áreas naturales protegidas por el Estado, asimismo, es practicada desde el punto de vista empresarial, empleando maquinaria industrial que no cuenta con la autorización debida para poder operar. Además, existe el aprovechamiento de la falta de presencia del Estado, esto impide la vigilancia y fiscalización. Es necesario mencionar que gran parte de los trabajadores de la minería ilegal aun teniendo medios para desarrollarse legalmente no lo hacen, esto con la finalidad de no pagar impuestos, lo que trae como consecuencia la falta de desarrollo de las

comunidades donde se produce la extracción. Los extractores ilegales conocen las reglas y saben cómo evadirlas; también, realizan concesiones en terrenos de propiedad privada del Estado. La ilegalidad en que se desenvuelve este tipo de actividad y los conflictos que generan, colocan a los extractores ilegales en situaciones de duda e inseguridad jurídica, contribuyendo a un estado de temporalidad.

Al respecto, la extracción ilegal tiene carácter de subsistencia para los micros extractores, ya que perciben bajos ingresos. Esto reduce las posibilidades de asumir los costos requeridos para el cuidado del ambiente y el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

CAPÍTULO III: Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la investigación

La investigación por su enfoque será cuantitativa, ya que como lo indica Ñaupas et al. (2018), “este tipo de investigaciones se centra en las investigaciones sociales y particularmente en la cuantificación de ciertos fenómenos o hechos. Se emplea el método deductivo para el desarrollo de la investigación”.

El diseño de la Investigación fue no experimental transversal, Según Caisan (2018, pag.89), indico que, “no se manipulan las variables observándose de manera natural los hechos o fenómenos, es decir tal y como se dan en su contexto natural”

El nivel de investigación será correlacional, ya que buscaremos encontrar si existe correlación entre las variables de Extinción de Dominio y la Minería Ilegal. Para Ñaupas et al. (2018), “una investigación es correlacional cuando se requiere establecer el grado de correlación o de asociación entre una variable (x) y otra variable (y) que no sean dependiente una de la otra” (p.368)

El tipo de investigación será básico de corte transversal, ya que solo nos enfocaremos en obtener la información con respecto al tema de estudio, mas no hará una modificación en la realidad, y que será realizada en un tiempo determinado. Para Valderrama y James (2019) “una investigación es básica cuando su aplicación no será de manera inmediata, si no que solo se busca generar nuevos conocimientos teóricos”.

3.2 Variables

3.2.1 Operaciones de las Variables.

3.2.1.1 Variable Independiente (X-1)

Extinción de Dominio

3.2.1.2 Variable Dependiente (Y-2)

Minería Ilegal

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general.

Existe relación significativa entre la Extinción de dominio y el Delito de Minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020.

3.3.2 Hipótesis específicas.

La integración de la Extinción de Dominio se relaciona significativamente en el Delito de Minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020

Existe relación significativa entre la criminalidad y el delito de la minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020.

3.4 Población y Muestra

3.4.1 Población.

Según Hernández et. al (2018) “La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.175).

La población esta conformada por los pobladores del Distrito de Parcoy los cuales se dedican a las labores de Minería Ilegal, en las diferentes Zonas de los Centros Poblados de Retamas y Llacuabamba, siendo aproximadamente 400 participantes.

3.4.2 Muestra.

Según Hernández et al. (2014) “la muestra es, en esencia un subgrupo de la población” (p.174).

La muestra de estudio se determinó en 174 participantes.

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Arias (2016), nos menciona las técnicas de acopio de información son una de las diferentes maneras de como se obtiene la información. La técnica utilizada en esta investigación es la encuesta, la cual es definida por Tamayo (2016), como el medio a través del cual se entrevista a los individuos con el fin de obtener de modo sistemático valores sobre los tópicos derivados de la problemática de investigación la cual debe ser correctamente edificada y dar conocer las respuestas correctas.

Con relación a los instrumentos de recolección de datos, en este medio material manejados por el autor para acopiar y almacenar datos. Arias (2016). Los Instrumentos a

utilizar en esta investigación es el cuestionario, es la manera para obtener datos de manera escrita conteniendo un conjunto de preguntas que debe ser llenado por la persona encuestada. Arias (2016). El cuestionario se realizó bajo la modalidad de escala de Likert, de la siguiente manera: Siempre (5) Casi Siempre (4) A veces (3) Casi nunca (2) Nunca (1).

Del mismo modo se debe recabar la información, mediante el uso de cuestionarios, aplicado a la muestra seleccionada se procederá al conteo y categorización de los datos, luego se ordenarán en cuadros estadísticos para su mejor presentación, y reflejar los resultados en gráficos, utilizando el programa SPSS26.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Análisis de los Resultados

Las Tablas N° 01 y 02 y los gráficos N° 01 y 02 señalan los resultados del indicador Actividades transnacionales, dimensión Lavado de activos, de la variable independiente Extinción de dominio.

Tabla 1.- Corresponde al ítem 01: ¿Considera que es correcto invertir dinero en negocios de otros países si este proviene de actos ilícitos?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	122	70
Casi siempre	43	25
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

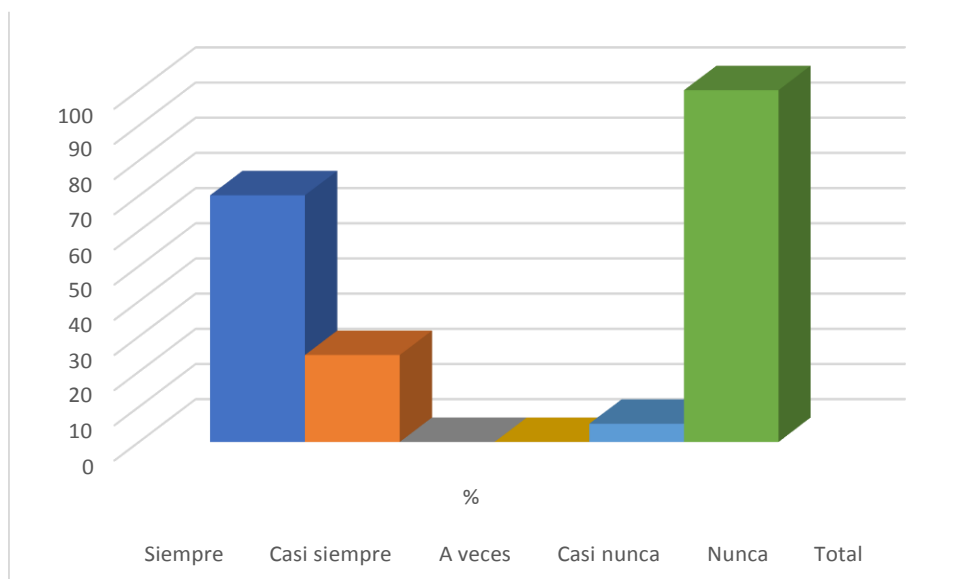


Figura 1.- Corresponde al ítem 01: ¿Considera que es correcto invertir dinero en negocios de otros países si este proviene de actos ilícitos?

Como podemos observar el 70% de la muestra desarrollaría negocios en el extranjero con dinero proveniente del delito de lavado de activos y solo el 5.2% no lo haría.

Tabla 2.- Corresponde al ítem 02: ¿Ud. puede crear una empresa en el extranjero con dinero producto de actividades ilícitas?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	118	68
Casi siempre	45	26
A veces	1	0.6
Casi nunca	2	1.1
Nunca	8	4.6
Total	174	100

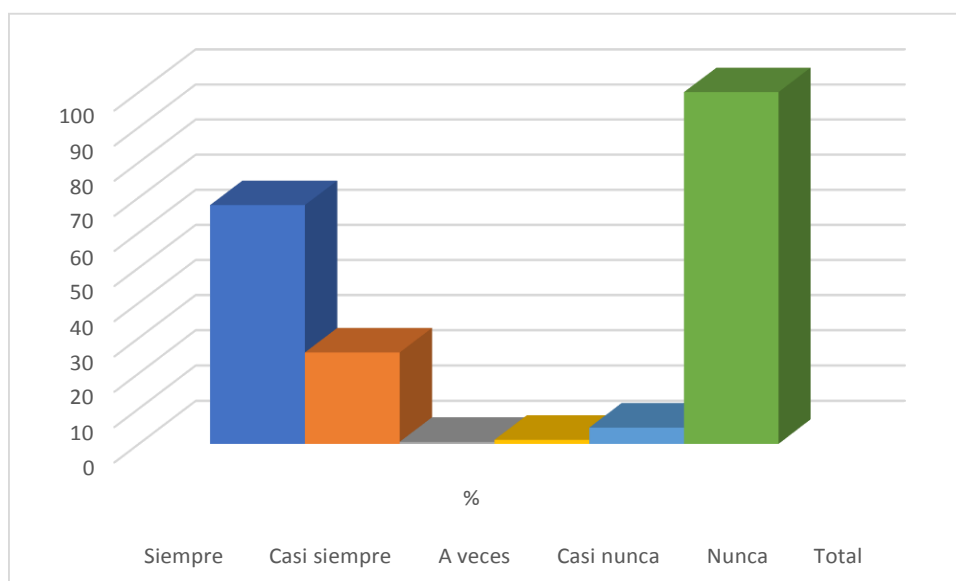


Figura 2.- Corresponde al ítem 02: ¿Ud. puede crear una empresa en el extranjero con dinero producto de actividades ilícitas?

Como podemos visualizar gran parte de los encuestados (68%) estaría dispuesto a formar una empresa fuera del país invirtiendo dinero obtenido de delitos cometidos.

Las Tablas N° 03 y 04 y los gráficos N° 03 y 04 señalan los resultados del indicador Alto profesionalismo, dimensión Lavado de activos, de la variable independiente Extinción de dominio.

Tabla 3.- Corresponde al ítem 03: ¿Buscaría a una persona que sepa ocultar el dinero de sus presuntos actos ilícitos para comprar bienes?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

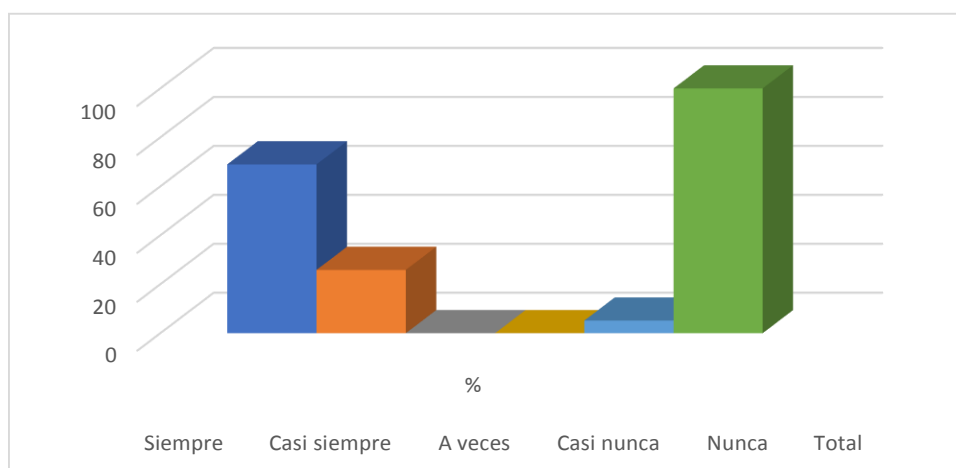


Figura 3.- Corresponde al ítem 03: ¿Buscaría a una persona que sepa ocultar el dinero de sus presuntos actos ilícitos para comprar bienes?

Luego de visualizar la tabla y la figura N° 03, se deduce que solo el 5.2% nunca usaría a un tercero para ocultar el dinero proveniente de delitos para la adquisición de bienes, al respecto, el 69% y el 26% estaría dispuesto a hacerlo.

Tabla 4.- Corresponde al ítem: ¿Ud. cree que solo personas profesionales pueden ayudarlo a ocultar el dinero de presuntos actos ilícitos para la compra de bienes?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

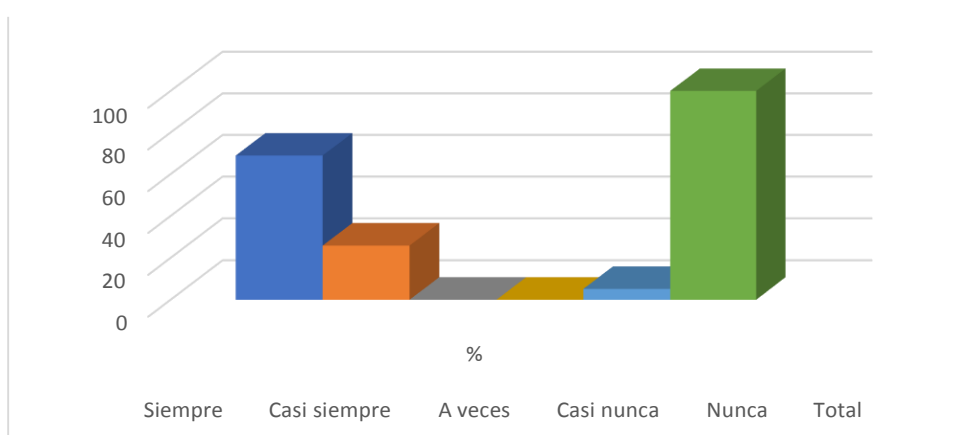


Figura 4.- Corresponde al ítem: ¿Ud. cree que solo personas profesionales pueden ayudarlo a ocultar el dinero de presuntos actos ilícitos para la compra de bienes?

Como se observa, el 95% de la muestra (siempre y casi siempre), cree que se necesitan personas especializadas en realizar trámites ilegales para ocultar dinero que proviene de actos delictivos para adquirir bienes.

Las Tablas N° 05 y 06 y los gráficos N° 05 y 06 señalan los resultados del indicador Gran cantidad de recursos de origen delictivo, dimensión Lavado de activos, de la variable independiente Extinción de dominio.

Tabla 5.- Corresponde al ítem 05: ¿Cree Ud. que es posible obtener mucho dinero cometiendo actos delictivos?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

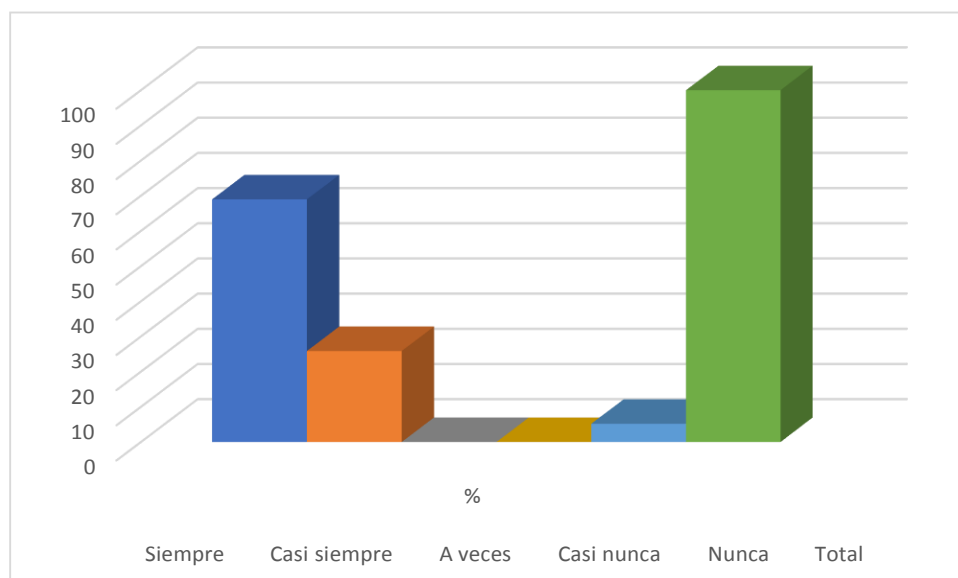


Figura 5.- Corresponde al ítem 05: ¿Cree Ud. que es posible obtener mucho dinero cometiendo actos delictivos?

Como se puede apreciar, el 69% de los encuestados afirma que siempre es posible obtener dinero en demasía cuando se cometen delitos, sobre todo los relacionados con el lavado de activos, ante ello el 26% cree que casi siempre se puede lograr lo mencionado.

Tabla 6.- Corresponde al ítem 06: Estaría de acuerdo en que los autores de hechos ilícitos deberían comprar propiedades

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	112	64

Casi siempre	43	25
A veces	6	3.4
Casi nunca	0	0
Nunca	13	7.5
Total	174	100

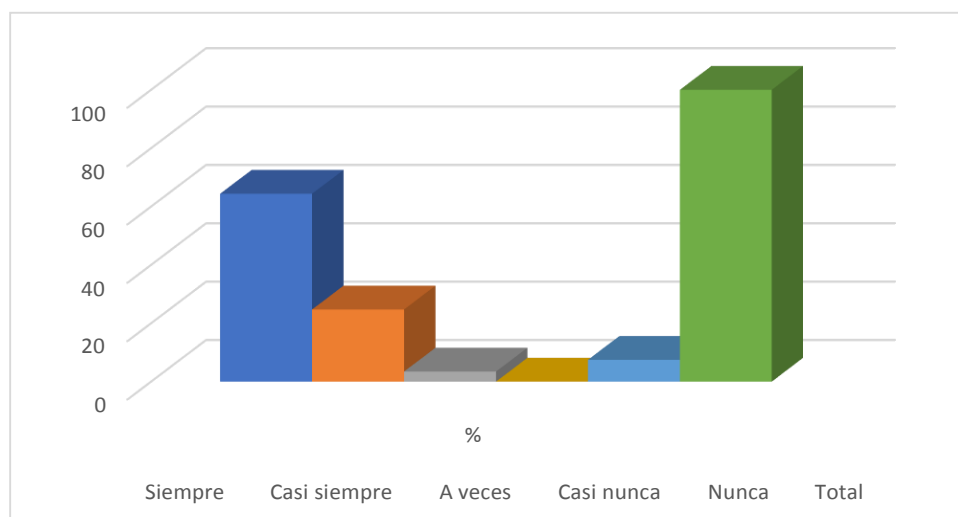


Figura 6.- Corresponde al ítem 06: Estaría de acuerdo en que los autores de hechos ilícitos deberían comprar propiedades

Los resultados obtenidos indican que el 89% (siempre y casi siempre) se inclina por la compra de propiedades con dinero de actos ilícitos, esto da cuenta del interés creciente por adquirir bienes con dinero proveniente sobre todo del lavado de activos.

La Tabla N° 07 y el gráfico N° 07 señalan los resultados del indicador Conversión de bienes, dimensión Patrimonio delictivo criminal, de la variable independiente Extinción de dominio.

Tabla 7.- Corresponde al ítem 07: ¿Considera que es posible ocultar los orígenes de bienes producto de actos ilícitos?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

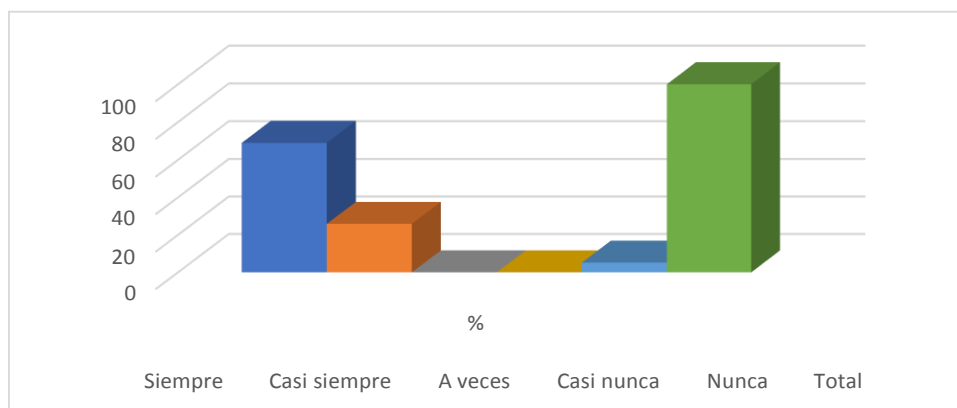


Figura 7.- Corresponde al ítem 07: ¿Considera que es posible ocultar los orígenes de bienes producto de actos ilícitos?

Como se observa, el 69% de los encuestados ocultaría el origen de los bienes que pueda adquirir luego de la comisión de delitos, sin considerar que pueden ser objetos de una extinción de dominio.

Las Tablas N° 08 y 09 y los gráficos N° 08 y 09 señalan los resultados del indicador ocultación o encubrimiento de bienes, dimensión Patrimonio delictivo criminal, de la variable independiente Extinción de dominio.

Tabla 8.- Corresponde al ítem 08: ¿Aceptaría transportar bienes producto de actividades ilícitas?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

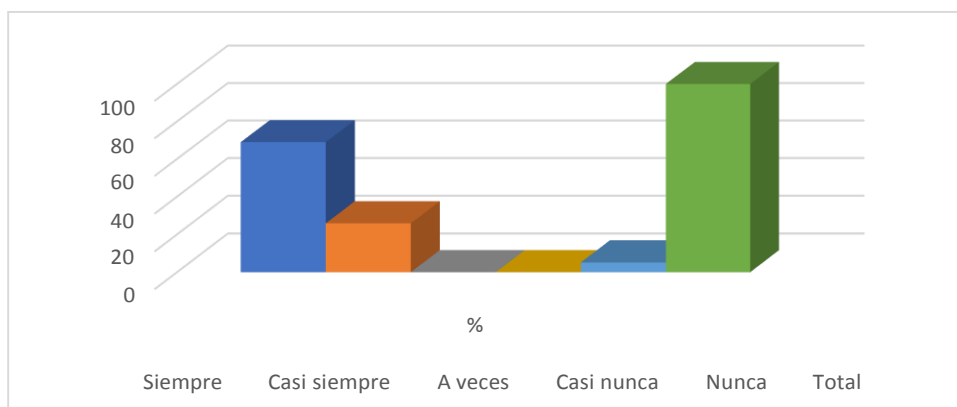


Figura 8.- Corresponde al ítem 08: ¿Aceptaría transportar bienes producto de actividades ilícitas?

Al observar los resultados plasmados en la tabla y figura N° 08, es necesario mencionar que solo el 5% nunca realizaría el transporte de bienes producto de actividades delictivas, a diferencia del 69% que lo haría siempre y el 26% casi siempre.

Tabla 9.- Corresponde al ítem 09: ¿Contactaría a una persona de su entorno familiar para trasladar bienes adquiridos producto de actos ilícitos?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

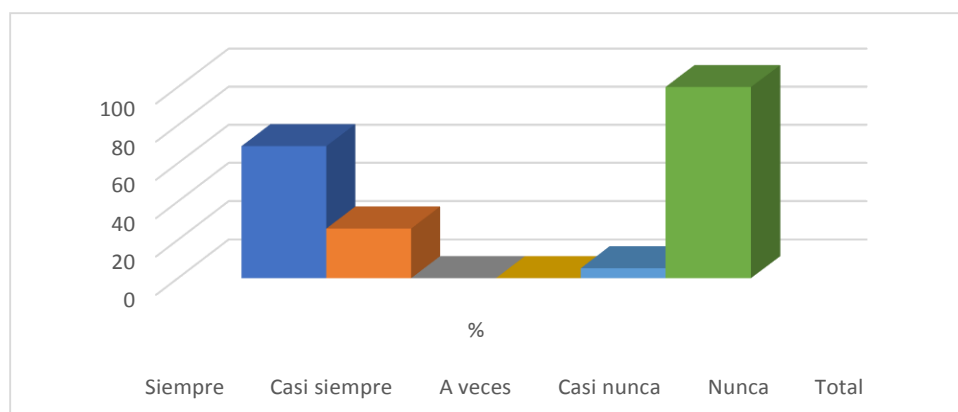


Figura 9.- Corresponde al ítem 09: ¿Contactaría a una persona de su entorno familiar para trasladar bienes adquiridos producto de actos ilícitos?

Como se puede visualizar, el 69%, haría trato con un familiar con la finalidad de que éste figure como el propietario de los bienes que adquiriera luego de cometer actos delictivos.

Las Tablas N° 10 y 11 y los gráficos N° 10 y 11 señalan los resultados del indicador adquisición de bienes, dimensión Patrimonio delictivo criminal, de la variable independiente Extinción de dominio.

Tabla 10.- Corresponde al ítem 10: ¿Adquiriría bienes que son producto de actos ilícito

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

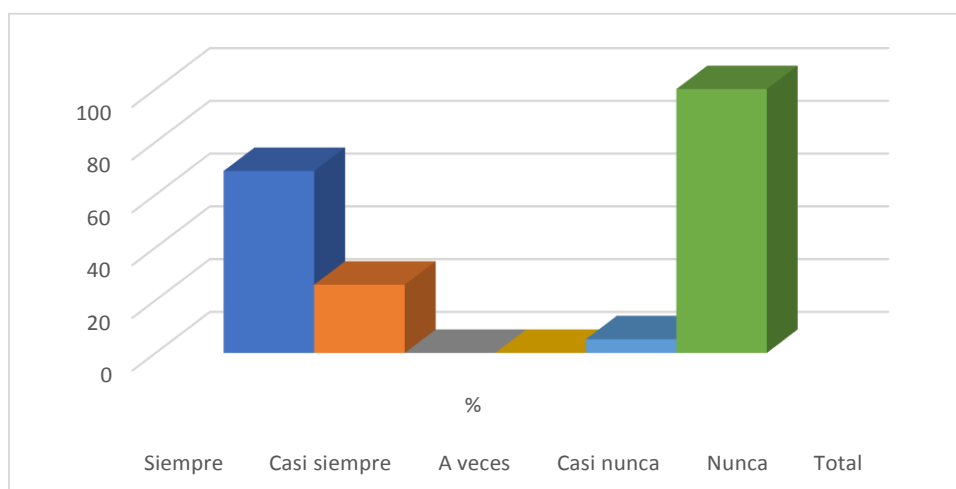


Figura 10.- Corresponde al ítem 10: ¿Adquiriría bienes que son producto de actos ilícitos?

Como se observa, el 95% (siempre y casi siempre) compraría bienes con conocimiento de que estos provienen que delitos cometidos, sin tener en cuenta que podrían perderlos ante una extinción de dominio.

Tabla 11.- Corresponde al ítem 11: Cuando adquiere un bien, ¿averigua si tiene relación con actividades ilícitas?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	56	32
Casi siempre	27	16
A veces	0	0
Casi nunca	46	26
Nunca	45	26
Total	174	100

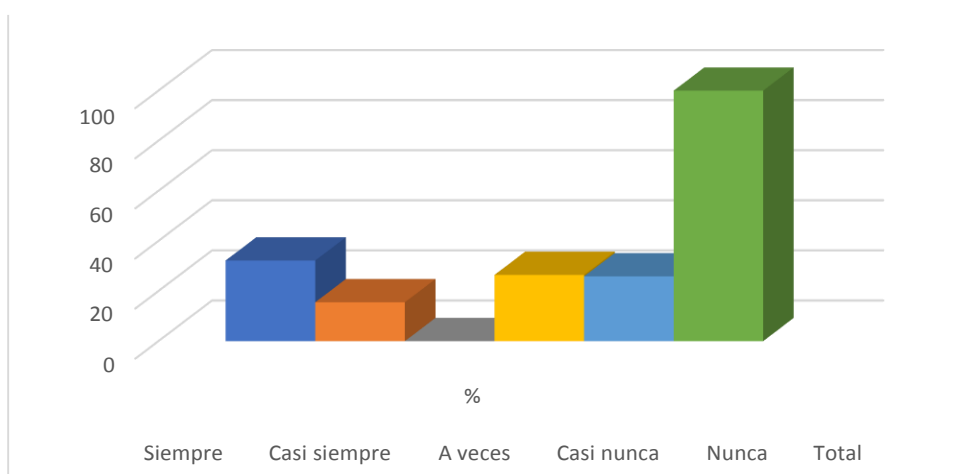


Figura 11.- Corresponde al ítem 11: Cuando adquiere un bien, ¿averigua si tiene relación con actividades ilícitas?

Como se aprecia existe una tendencia al equilibrio entre los que siempre (32%) averigua si un bien que desea adquirir tiene relación o es producto de un delito con los que nunca lo hace (26%).

Las Tablas N° 12 y 13 y los gráficos N° 12 y 13 señalan los resultados del indicador No controlada, dimensión Extracción de minerales metálicos, de la variable dependiente Minería ilegal.

Tabla 12.- Corresponde al ítem 12: ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflictos sociales en su localidad?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	63	36
Casi siempre	27	16
A veces	18	10
Casi nunca	9	5.2
Nunca	57	33
Total	174	100

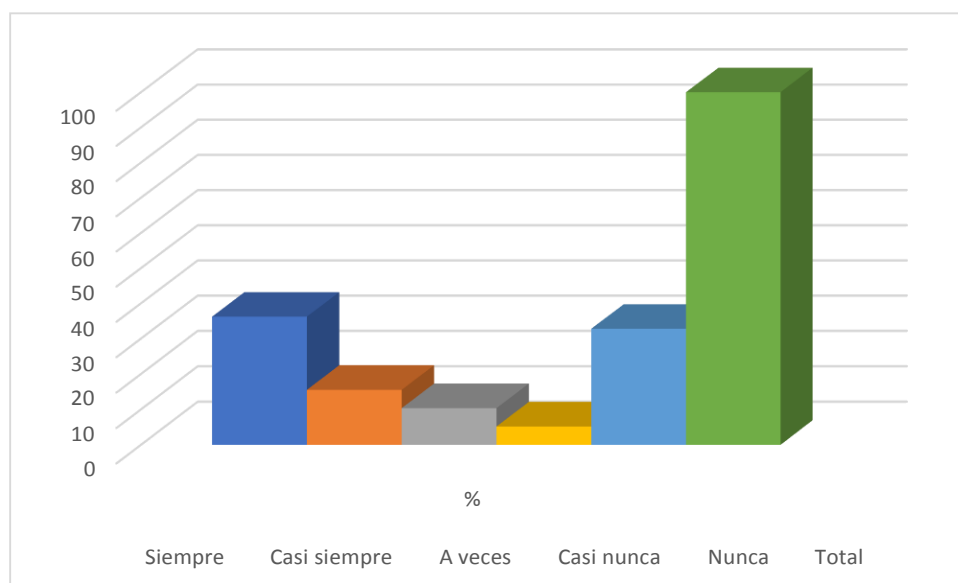


Figura 12.- Corresponde al ítem 12: ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflictos sociales en su localidad?

Ante la pregunta N° 12, para el 36% de los encuestados, la actividad minera ilegal es el origen de los conflictos sociales en el lugar donde habitan, al respecto, casi la misma cantidad (33%) consideran que la minería ilegal nunca ocasiona conflictos sociales.

Tabla 13.- Corresponde al ítem 13: ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflicto económico en su localidad?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
--------------	------------	---

Siempre	65	37
Casi siempre	73	42
A veces	18	10
Casi nunca	9	5.2
Nunca	9	5.2
Total	174	100

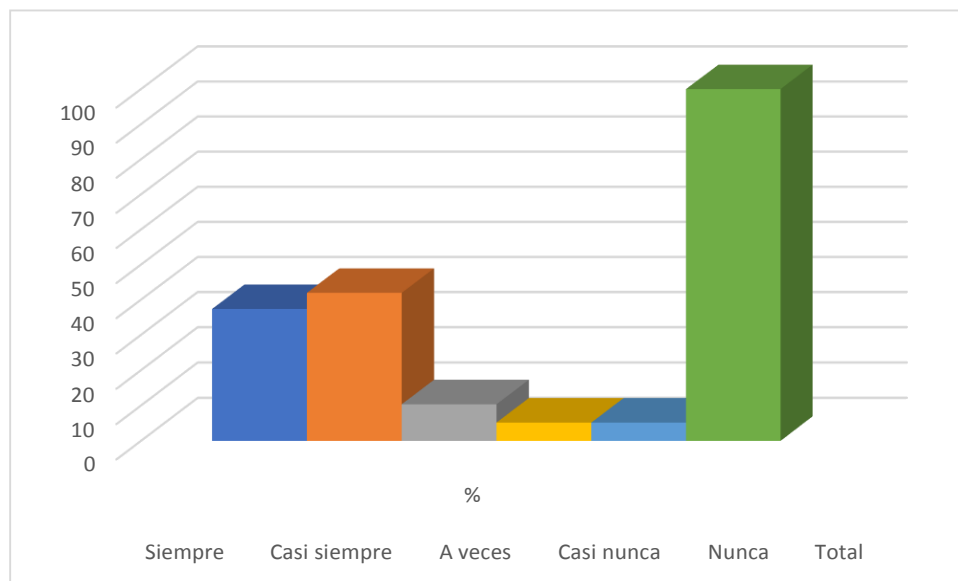


Figura 13.- Corresponde al ítem 13: ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflicto económico en su localidad?

Como se aprecia, el 79% (siempre y casi siempre), señala que la minería ilegal ocasiona conflictos económicos en su localidad y solo un 5% considera que no es así.

Las Tablas N° 14 y 15 y los gráficos N° 14 y 15 señalan los resultados del indicador Equipos y maquinaria inadecuada, dimensión Extracción de minerales metálicos, de la variable dependiente Minería ilegal.

Tabla 14.- Corresponde al ítem 14: ¿Considera Ud. si la maquinaria para la extracción de Minerales está certificada?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	136	78
Casi siempre	29	17
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

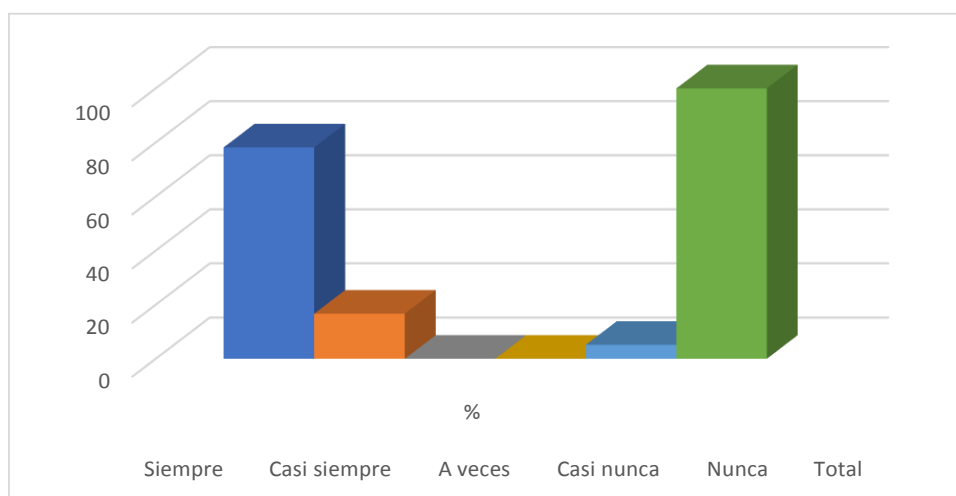


Figura 14.- Corresponde al ítem 14: ¿Considera Ud. si la maquinaria para la extracción de Minerales está certificada?

La pregunta N° 14 muestra que el 78% de la muestra cree que la maquinaria utilizada para realizar la extracción de minerales se encuentra debidamente certificada.

Tabla 15.- Corresponde al ítem 15: ¿Es frecuente la calibración de equipos que utilizados en la actividad minera?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	112	64
Casi siempre	37	21
A veces	8	4.6
Casi nunca	16	9.2
Nunca	1	0.6
Total	174	100

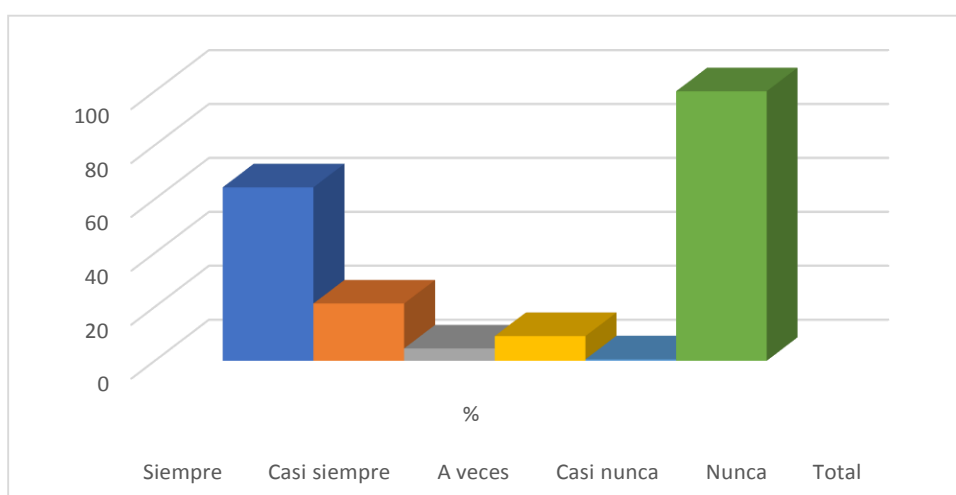


Figura 15.- Corresponde al ítem 15: ¿Es frecuente la calibración de equipos utilizados en la actividad minera?

Como se aprecia, el 64% de los encuestados considera que es frecuente que los equipos usados para realizar actividades de minería se encuentren calibrados, a diferencia del 0.6% que considera que los equipos nunca están calibrados.

Las Tablas N° 16 y 17 y los gráficos N° 16 y 17 señalan los resultados del indicador Actividad en áreas protegidas, dimensión Extracción de minerales metálicos, de la variable dependiente Minería ilegal.

Tabla 16.- Corresponde al ítem 16: ¿Desearía Ud. Capacitación sobre lo que significa un área natural protegida por el Estado?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

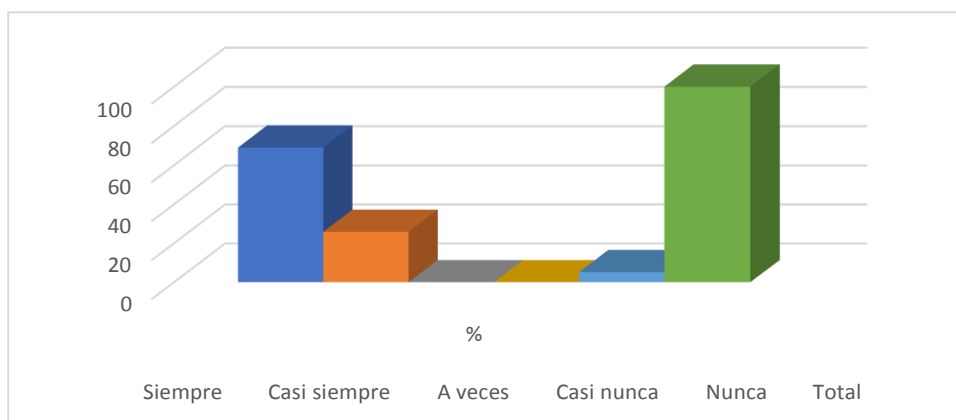


Figura 16.- Corresponde al ítem 16: ¿Desearía Ud. Capacitación sobre lo que significa un área natural protegida por el Estado?

Como se observa, el 69% siempre desea una capacitación relacionada con las áreas naturales protegidas por el Estado; solo el 5% nunca la recibiría.

Tabla 17.- Corresponde al ítem 17: Se le ha informado a Ud. Que el área donde realiza la actividad minera es un área natural protegida por el Estado

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

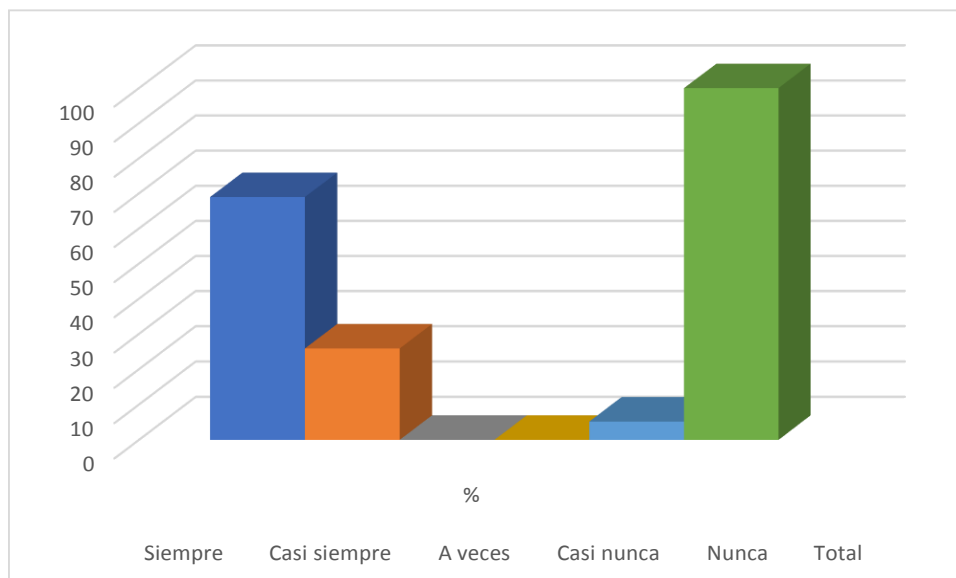


Figura 17.- Corresponde al ítem 17: Se le ha informado a Ud. que el área donde realiza la actividad minera es un área natural protegida por el Estado

Ante el ítem N° 17, el 69% de los encuestados manifestó que siempre se le informa si el lugar donde realizan la actividad minera constituye un área natural protegida por el Estado.

Las Tablas N° 18 y 19 y los gráficos N° 18 y 19 señalan los resultados del indicador Incumplimiento de normas de carácter administrativo y medioambiental, dimensión Extracción de minerales metálicos, de la variable dependiente Minería ilegal.

Tabla 18.- Corresponde al ítem 18: ¿Conoce Ud. cuáles son las sanciones administrativas y/o penales que competen a la minería ilegal?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	120	69
Casi siempre	45	26
A veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	9	5.2
Total	174	100

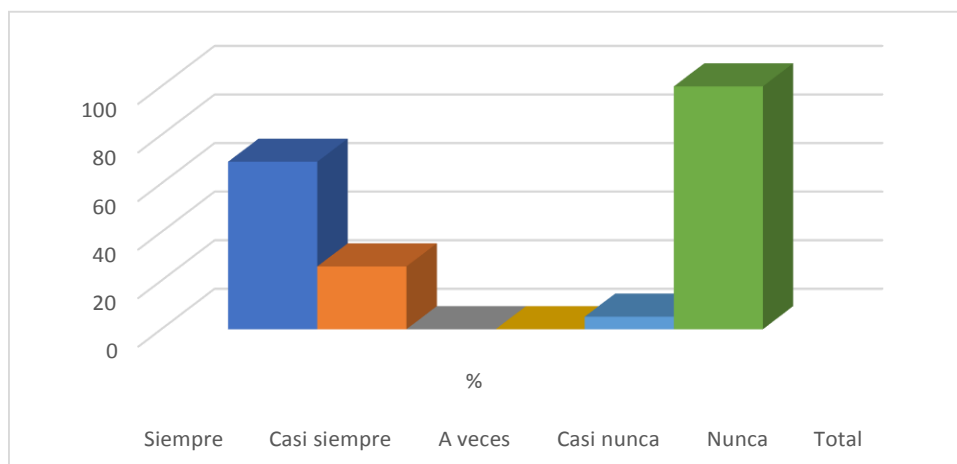


Figura 18.- Corresponde al ítem 18: ¿Conoce Ud. cuáles son las sanciones administrativas y/o penales que competen a la minería ilegal?

Como se aprecia, ante el ítem N° 18, el 95% (siempre y casi siempre) de los encuestados, manifestó que conoce las sanciones que recaen sobre la minería ilegal, solo el 5% no conoce dichas sanciones.

Tabla 19.- Corresponde al ítem 19: Se le ha informado a Ud. Sobre el cuidado del medio ambiente y las sanciones en que se incurriría

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
Siempre	64	37
Casi siempre	29	17
A veces	0	0
Casi nunca	40	23
Nunca	41	24
Total	174	100

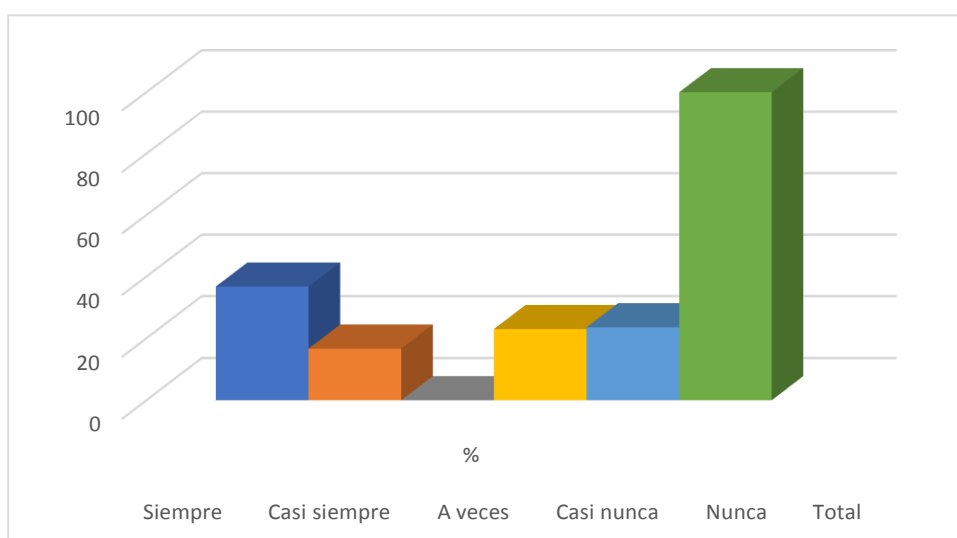


Figura 19.- Corresponde al ítem 19: Se le ha informado a Ud. Sobre el cuidado del medio ambiente y las sanciones en que se incurriría.

Luego de observar la tabla y figura N° 19, se deduce que el 37% siempre esta informado acerca del cuidado del medio ambiente, así como de las sanciones por alterarlo; casi el mismo porcentaje (23% y 24%) casi nunca y nunca se le ha informado sobre el cuidado del medio ambiente.

4.2. Discusión

Luego del desarrollo de la presente investigación, podemos manifestar que, en cuanto a la interdicción del estado contra la minería ilegal, Apaza (2021) señala que consiste en las acciones de prohibirla o vetarla, es decir, impedir la realización de actividades ilegales de extracción de minerales, esto incluye la extinción de dominio, que en la práctica se trata de decomisar bienes, maquinarias, equipos e insumos prohibidos o de ponerlos a disposición del gobierno nacional; asimismo de destruir o demoler bienes, maquinarias, equipos y dragas, entre otros, que por sus características no resulta viable su decomiso.

Sin embargo, los resultados muestran que gran parte de los encuestados, teniendo conocimiento suficiente de las consecuencias de la minería ilegal, procederían con la adquisición de bienes y en muchos casos, traspasándolos a personas cercanas con la finalidad de ocultar el nexo con ellos. Se incluye la participación de profesionales especializados en realizar este tipo de trabajos ilícitos. La consecuencia principal de dichas actividades, tal como lo señala Cedano (2018), es el inicio de un proceso de Extinción de Dominio por Lavado de Activos, delito catalogado de las Organizaciones Criminales.

Asimismo, los resultados permiten deducir que existe una falta de cuidado del medio ambiente, debido al desconocimiento y la falta de difusión de información relacionada al cuidado y limitaciones de las áreas naturales protegidas, todo ello incluye un perjuicio contra nuestra mega diversidad que trae consecuencias tales como la erosión de los suelos, tala indiscriminada, migración de aves y mamíferos, extinción de peces, contaminación por metales como el mercurio, remoción de tierra, desertificación, alteración del paisaje, alteración del cauce de los ríos y contaminación de los mismos, entre otros.

Lo obtenido de esta investigación concuerda con lo manifestado por Tinco (2021), puesto que, debido a actividades tales como el lavado de activos y la minería ilegal, existe una gran desestabilización del orden socio económico en nuestro país, al respecto, es

necesario combatir tales delitos, incidiendo directamente en la exploración, extracción, explotación y similares, controlando adecuadamente a las empresas que se dedican a la explotación de los recursos metálicos y no metálicos. Tales consecuencias socioeconómicas están referidas a impactos en el turismo, favorecimiento a la trata de personas, proliferación de enfermedades, evasión de impuestos, entre otros.

Por lo tanto, es significativa la relación directa entre la extinción de dominio y el delito de la minería ilegal sobre todo cuando se encuentran de por medio no solo los ambientes naturales, sino también, la integridad física, social y económica de la población.

Conclusiones

1. Que si existe una relación significativa entre la Extinción de dominio y el Delito de Minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La

Libertad 2020.; en las encuestas realizadas a los pobladores que estarían incurriendo en los Delitos de Minería Ilegal, se obtuvo que estos mismos tienen un conocimiento claro de como desviar su dinero y/o ganancias hacia otros lugares y de como darles bienes y/o ganancias a otras personas con la finalidad de encubrir las actividades ilícitas.

2. La integración de la Extinción de Dominio se relaciona significativamente con el Delito de Minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020. De acuerdo a las encuestas realizadas se nos da una clara idea de la Integración que realiza el Delito de Minería Ilegal con relación a la Extinción de Dominio, por lo que también tendría relación con el Delito de Lavado de Activos, los cuales se correlacionan directamente los dos Delitos antes mencionados y estos conjuntamente se procedería a la Extinción de Dominio.
3. Existe relación significativa entre la criminalidad y el delito de la minería Ilegal en el Distrito de Parcoy – Provincia de Pataz – Departamento La Libertad 2020. Hay una clara relación en la Criminalidad y el Delito de Minería Ilegal; dado que la Criminalidad esta siempre presente en todo tipo de Delitos los cuales con conocimiento de los hechos hacen alianzas con otras personas al margen de la Ley, las mismas que pertenecen a Organizaciones Criminales que se dedican a la Extorsión, Sicariato, Tenencia Ilegal de Armas, etc.; las mismas que realizan una labor como de Servicio de Seguridad “Chalecos”; con la finalidad de obtener más ascendencia en los lugares donde se comete el Delito de la Minería Ilegal.

Recomendaciones

1. Promover la presencia del Estado en la población de la zona minera; para que de esta manera pueda mejorar su calidad de vida, promoviendo una real formalización, haciendo un ordenamiento territorial y preservar la biodiversidad.
2. La prohibición de la minería ilegal por parte del Estado debería de ser de manera más constructivista; al respecto, sería adecuado incautar estos equipos, unidades móviles como las motos lineales, moto cargas, combustible, etc., para que puedan

ser reutilizados y donados a otros sectores más necesitados como los municipios y las comisarías.

Referencias bibliográficas

- Apaza, J. (2021). *Extinción de Dominio Límites y Controversias Frente al Crimen Organizado*. Juliaca - Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/5328/T036_43631909_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caicedo, E. (2018). *Impacto económico de la minería ilegal en Colombia*. Buenos Aires Argentina: Limusa.
- Cedano, V. (2018). *Aplicación y relación de la Ley de extinción de dominio con el delito de lavado de activos en el distrito fiscal de Piura (2017)*. Piura - Perú: Universidad Nacional de Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1526/DER-CED-CAR-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chichay, E. (2020). *Factores asociados a la minería ilegal en la región Ica 2019. Un caso de estudio*. 2020: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41405/Chinchay_RE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De Echave, J. (2016). La minería ilegal en el Perú: entre la informalidad y el delito. *Nueva Sociedad*, 263(1), 131-144.
- Díaz Gil, V., & Fernández Ugaz, M. (2018). *Fundamentos básicos para promover de manera sostenible la erradicación de la minería ilegal y formalización de la minería informal desde la teoría de Ronald Coase*. Buenos Aires: Limusa.
- Gabriel, J. (2020). *Ineficacia de las sanciones penales para el delito de Minería Ilegal, Santiago de Chuco, 2019*. Trujillo - Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46878/Gabriel_AJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garzón, K. (2019). *La estrategia del Estado colombiano para combatir la minería ilegal*. Colombia: Creative Commons.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2016). *Metodología de la investigación*.

México: Mc Graw Hill.

- Luzuriaga, D. (2021). *La creación de una Ley de Extinción de Dominio en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53059>
- Muñiz, M. (2019). *La figura de la extinción de dominio en el marco normativo argentino*. Argentina: Universidad Siglo 21. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17166/MU%c3%91IZ%20MARIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero, S., Rodríguez, C., & Ronderos, S. (2015). Implicaciones de la minería ilegal. *Ploutos*, 5(1), 36-41.
- Tinco, N. (2021). *Minería ilegal y lavado de activos en el Perú, año 2018*. Huánuco - Perú: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2628/Tinco%20Uyhu%20a%20Nole%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO LA**EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MINERÍA ILEGAL EN EL DISTRITO DE PARCOY – PROVINCIA DE PATAZ –****DEPARTAMENTO LA LIBERTAD 2020**

Leyenda:

S = Siempre (5) CS = Casi Siempre (4) AV = A veces (3) CN = Casi nunca (2)**N = Nunca (1).**

Variable Independiente: Extinción de dominio	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Dimensión: Lavado de activos	X		X		X	
Indicador: Actividades transnacionales	X		X		X		
1. ¿Considera que es correcto invertir dinero en negocios de otros países si este proviene de actos ilícitos?	X			X	X		
2. ¿Ud. puede crear una empresa en el extranjero con dinero producto de actividades ilícitas?	X			X	X		
Indicador: Alto profesionalismo	X		X		X		
3. ¿Buscaría a una persona que sepa ocultar el dinero de sus presuntos actos ilícitos para comprar bienes?	X		X		X		
4. ¿Ud. cree que solo personas profesionales pueden ayudarlo a ocultar el dinero de presuntos actos ilícitos para la compra de bienes?		X	X		X		
Indicador: Gran cantidad de recursos de origen delictivo	X		X		X		
5. ¿Cree Ud. que es posible obtener mucho dinero cometiendo actos delictivos?		X		X	X		
6. Estaría de acuerdo en que los autores de hechos ilícitos deberían comprar propiedades		X		X	X		
Dimensión: Patrimonio delictivo criminal	X		X		X		
Indicador: Conversión de bienes	X		X		X		
7. ¿Considera que es posible ocultar los orígenes de bienes producto de actos ilícitos?	X		X		X		
Indicador: Ocultación o encubrimiento de bienes	X		X		X		
8. ¿Aceptaría transportar bienes producto de actividades ilícitas?	X		X		X		
9. ¿Contactaría a una persona de su entorno familiar para trasladar bienes adquiridos producto de actos ilícitos?		X	X			X	
Indicador: Adquisición de bienes	X		X		X		

10. ¿Adquiriría bienes que son producto de actos ilícitos?		X	X		X		
11. Cuando adquiere un bien, ¿averigua si tiene relación con actividades ilícitas?		X	X		X		
Variable dependiente: Minería ilegal	X		X		X		

ÍTEMS

Pertinencia¹

Relevancia²

Claridad³

Sugerencia

Dimensión: Extracción de minerales metálicos	X		X		X		
Indicador: No contralada	X		X		X		
12. ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflictos sociales en su localidad?	X		X		X		
13. ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflicto económico en su localidad?	X		X		X		
Indicador: Equipos y maquinaria inadecuada	X		X		X		
14. ¿Considera Ud. si la maquinaria para la extracción de Minerales está certificada?		X	X		X		
15. ¿Es frecuente la calibración de equipos que utilizados en la actividad minera?	X		X		X		
Indicador: Actividad en áreas protegidas	X		X		X		
16. ¿Desearía Ud. Capacitación sobre lo que significa un área natural protegida por el Estado?		X		X		X	
17. Se le ha informado a Ud. Que el área donde realiza la actividad minera es un área natural protegida por el Estado	X		X		X		
Indicador: Incumplimiento de normas de carácter administrativo y medioambiental	X		X		X		
18. ¿Conoce Ud. cuáles son las sanciones administrativas y/o penales que competen a la minería ilegal?	X		X		X		
19. Se le ha informado a Ud. Sobre el cuidado del medio ambiente y las sanciones en que se incurriría	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: DR. ANDRES JOSE BORCIC SANTOS

DNI: 06776669

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Fecha: 10-12-2021

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando

los ítems planteados son suficientes para _____ medir la dimensión

Firma del Juez

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO LA
EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MINERÍA
ILEGAL EN EL DISTRITO DE PARCOY – PROVINCIA DE PATAZ –
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD 2020**

Leyenda:

**S = Siempre (5) CS = Casi Siempre (4) AV = A veces (3) CN = Casi nunca (2)
N = Nunca (1).**

ÍTEMES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable Independiente: Extinción de dominio	X		X		X		
Dimensión: Lavado de activos	X		X		X		
Indicador: Actividades transnacionales	X		X		X		
1. ¿Considera que es correcto invertir dinero en negocios de otros países si este proviene de actos ilícitos?	X			X	X		
2. ¿Ud. puede crear una empresa en el extranjero con dinero producto de actividades ilícitas?	X			X	X		
Indicador: Alto profesionalismo	X		X		X		
3. ¿Buscaría a una persona que sepa ocultar el dinero de sus presuntos actos ilícitos para comprar bienes?	X		X		X		
4. ¿Ud. cree que solo personas profesionales pueden ayudarlo a ocultar el dinero de presuntos actos ilícitos para la compra de bienes?		X	X		X		
Indicador: Gran cantidad de recursos de origen delictivo	X		X		X		
5. ¿Cree Ud. que es posible obtener mucho dinero cometiendo actos delictivos?		X		X	X		
6. Estaría de acuerdo en que los autores de hechos ilícitos deberían comprar propiedades		X		X	X		
Dimensión: Patrimonio delictivo criminal	X		X		X		
Indicador: Conversión de bienes	X		X		X		
7. ¿Considera que es posible ocultar los orígenes de bienes producto de actos ilícitos?	X		X		X		
Indicador: Ocultación o encubrimiento de bienes	X		X		X		
8. ¿Aceptaría transportar bienes producto de actividades ilícitas?	X		X		X		
9. ¿Contactaría a una persona de su entorno familiar para trasladar bienes adquiridos producto de actos ilícitos?		X	X			X	
Indicador: Adquisición de bienes	X		X		X		
10. ¿Adquiriría bienes que son producto de actos ilícitos?		X	X		X		
11. Cuando adquiere un bien, ¿averigua si tiene relación con actividades ilícitas?		X	X		X		

Variable dependiente: Minería ilegal	X		X		X		
Dimensión: Extracción de minerales metálicos	X		X		X		
Indicador: No contralada	X		X		X		
12. ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflictos sociales en su localidad?	X		X		X		
13. ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflicto económico en su localidad?	X		X		X		
Indicador: Equipos y maquinaria inadecuada	X		X		X		
14. ¿Considera Ud. si la maquinaria para la extracción de Minerales está certificada?		X	X		X		
15. ¿Es frecuente la calibración de equipos que utilizados en la actividad minera?	X		X		X		
Indicador: Actividad en áreas protegidas	X		X		X		
16. ¿Desearía Ud. Capacitación sobre lo que significa un área natural protegida por el Estado?		X		X		X	
17. Se le ha informado a Ud. Que el área donde realiza la actividad minera es un área natural protegida por el Estado	X		X		X		
Indicador: Incumplimiento de normas de carácter administrativo y medioambiental	X		X		X		
18. ¿Conoce Ud. cuáles son las sanciones administrativas y/o penales que competen a la minería ilegal?	X		X		X		
19. Se le ha informado a Ud. Sobre el cuidado del medio ambiente y las sanciones en que se incurriría	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: CAPCHA CARRILLO TITO

DNI: 08850704

Especialidad del validador: ABOGADO METODOLOGO

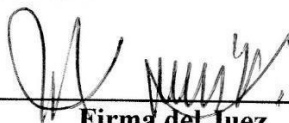
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

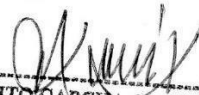
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Fecha: 10-12-2021


Firma del Juez


TITO CAPCHA CARRILLO
ABOGADO
C.A.L. 64092

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MINERÍA

**ILEGAL EN EL DISTRITO DE PARCOY – PROVINCIA DE PATAZ –
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD 2020**

Leyenda:

**S = Siempre (5) CS = Casi Siempre (4) AV = A veces (3) CN = Casi nunca (2)
N = Nunca (1).**

ÍTEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable Independiente: Extinción de dominio	X		X		X		
Dimensión: Lavado de activos	X		X		X		
Indicador: Actividades transnacionales	X		X		X		
20. ¿Considera que es correcto invertir dinero en negocios de otros países si este proviene de actos ilícitos?	X			X	X		
21. ¿Ud. puede crear una empresa en el extranjero con dinero producto de actividades ilícitas?		X		X	X		
Indicador: Alto profesionalismo	X		X		X		
22. ¿Buscaría a una persona que sepa ocultar el dinero de sus presuntos actos ilícitos para comprar bienes?	X		X		X		
23. ¿Ud. cree que solo personas profesionales pueden ayudarlo a ocultar el dinero de presuntos actos ilícitos para la compra de bienes?		X		X	X		
Indicador: Gran cantidad de recursos de origen delictivo	X		X		X		
24. ¿Cree Ud. que es posible obtener mucho dinero cometiendo actos delictivos?		X		X	X		
25. Estaría de acuerdo en que los autores de hechos ilícitos deberían comprar propiedades		X		X	X		
Dimensión: Patrimonio delictivo criminal	X		X		X		
Indicador: Conversión de bienes	X		X		X		
26. ¿Considera que es posible ocultar los orígenes de bienes producto de actos ilícitos?	X		X		X		
Indicador: Ocultación o encubrimiento de bienes	X		X		X		
27. ¿Aceptaría transportar bienes producto de actividades ilícitas?	X		X		X		
28. ¿Contactaría a una persona de su entorno familiar para trasladar bienes adquiridos producto de actos ilícitos?		X	X			X	
Indicador: Adquisición de bienes	X		X		X		
29. ¿Adquiriría bienes que son producto de actos ilícitos?		X	X		X		
30. Cuando adquiere un bien, ¿averigua si tiene relación con actividades ilícitas?		X	X		X		

Variable dependiente: Minería ilegal	X		X		X		
Dimensión: Extracción de minerales metálicos	X		X		X		
Indicador: No contralada	X		X		X		
31. ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflictos sociales en su localidad?	X		X		X		
32. ¿Considera que la actividad minera ilegal genera conflicto económico en su localidad?	X		X		X		
Indicador: Equipos y maquinaria inadecuada	X		X		X		
33. ¿Considera Ud. si la maquinaria para la extracción de Minerales está certificada?		X	X		X		
34. ¿Es frecuente la calibración de equipos que utilizados en la actividad minera?		X		X		X	
Indicador: Actividad en áreas protegidas	X		X		X		
35. ¿Desearía Ud. Capacitación sobre lo que significa un área natural protegida por el Estado?		X		X		X	
36. Se le ha informado a Ud. Que el área donde realiza la actividad minera es un área natural protegida por el Estado		X		X		X	
Indicador: Incumplimiento de normas de carácter administrativo y medioambiental	X		X		X		
37. ¿Conoce Ud. cuáles son las sanciones administrativas y/o penales que competen a la minería ilegal?	X		X		X		
38. Se le ha informado a Ud. Sobre el cuidado del medio ambiente y las sanciones en que se incurriría	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Marco Hernán Pantigozo Loaiza

DNI: 31039236

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formu lado.

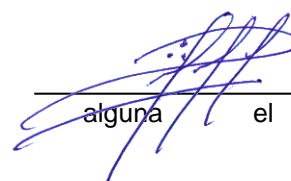
Fecha: 09-12-2021

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión del constructo

específica

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad

alguna el



Firma del Juez enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento	Escala	Niveles de rango
V.I Extinción de dominio	Manera que tiene el Estado para luchar contra la delincuencia organizada y sobre cualquier acto ilícito, los bienes relacionados a tales actos, son trasladados de forma definitiva a la propiedad del Estado.	Se recabará información encuestando a pobladores del Distrito de Parcoy quienes se dedican a las labores de Minería Ilegal, se busca conocer el grado de conocimiento acerca del lavado de activos y le compra de bienes producto de esta actividad.	Lavado de activos	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades transnacionales. - Alto profesionalismo. - Gran cantidad de recursos de origen delictivo. 	1, 2, 3, 4, 5, 6	Cuestionario	(1) Siempre (2) Casi siempre (3) A veces (4) Casi nunca (5) Nunca	Malo Regular Bueno
			Patrimonio delictivo criminal	<ul style="list-style-type: none"> - Conversión de bienes. - Ocultación de bienes. - Adquisición de bienes. 	7, 8, 9, 10, 11	Cuestionario		
V.D Minería ilegal	Obtención de minerales metálicos y no metálicos, que no cumplen con un permiso del estado para que puedan ser explotados en una zona o lugar definido.	Se evaluará mediante una encuesta dirigida a pobladores del Distrito de Parcoy quienes responderán acerca del tipo de actividades de minería ilegal que realizan.	Extracción de minerales metálicos Extracción prohibida por ley	<ul style="list-style-type: none"> - No contralada. - Equipos y maquinaria inadecuada. - Actividad en áreas protegidas. - Incumplimiento de normas de carácter administrativo y medioambiental 	12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19	Cuestionario Cuestionario	(1) Siempre (2) Casi siempre (3) A veces (4) Casi nunca (5) Nunca	Malo Regular Bueno

Fuente: Elaboración propia